

23 de enero de 2023

Informe final

Junta Nominadora para la proposición de selección
para candidatos(as) a magistrados(as) de la Corte
Suprema de Justicia 2023-2030





Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030

1. Corte Suprema de Justicia

Carlos Josué Padilla Eveline, representante propietario
Daisy Rodríguez, representante suplente

2. Colegio de Abogados de Honduras

Mario Roberto Urquía Fajardo, representante propietario
Reina Isabel Nájera, representante suplente

3. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Blanca Saraí Izaguirre Lozano, representante propietario
Rolando Arturo Milla Hernández, representante suplente

4. Consejo Hondureño de la Empresa Privada

Olban Francisco Valladares Ordóñez, representante propietario
Helui Guadalupe Castillo Hung, representante suplente

5. Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas

Waldo Rodman Rivera Portillo, representante propietario
Yessenia Julissa Aguilar Santos, representante suplente

6. Organizaciones de la Sociedad Civil

Martha Elizabeth Dubón Acosta, representante propietario
Tomás Andino Mencía, representante suplente

7. Confederaciones de Trabajadores

María Elena Sabillón Paz, representante propietario
Mauro Joel Domínguez Almendarez, representante suplente

Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta

Gustavo Rafael Solórzano Díaz
Karol Sarahí Hernández Bobadilla
Karla Ninoska Escalante Alegría
Rafael Jerez Moreno
Alejandra Flores Mejía
Ariel Edgardo Díaz
Leonel Enrique Valladares Velasquez
Mónica Isabel Sierra Cooper
Brenda Lizeth Zuniga Reyes
Carmen Elena Mejía Figueroa
Luis Antonio Mendoza Soliz



Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Objetivos | 4 |
| 3. Sobre la Junta Nominadora..... | 4 |
| A. Fase de organización y definición de criterios. | 9 |
| B. Fase 1: Convocatoria y recepción de postulaciones | 10 |
| C. Fase 2: Revisión de requisitos e inhabilidades..... | 14 |
| D. Fase 3: Pruebas de conocimientos, psicológicas y psicométricas | 18 |
| E. Fase 4: Investigaciones. | 24 |
| F. Fase 5: Tachas y Denuncias..... | 28 |
| G. Fase 6: Entrevistas..... | 40 |
| H. Fase 7: Selección final..... | 43 |
| 4. Buenas prácticas de la Junta Nominadora y cumplimiento de los principios de la Ley Especial. | 52 |
| 5. Candidatos nominados y excluidos..... | 57 |
| 6. Conclusiones..... | 73 |
| 7. Recomendaciones..... | 75 |
| 8. Anexos | 82 |

“La Comisión advierte que persiste una gran desconfianza por parte de la población hondureña en las instituciones de administración y procuración de justicia en el país. A pesar de los esfuerzos del Estado para



fortalecer la institucionalidad de justicia, éstos no se han traducido en avances concretos en la práctica en términos de acceso efectivo a la justicia, enjuiciamiento y condenas en contra de las personas responsables y, en general, reducción de los altos niveles de violencia e impunidad.” Situación de los Derechos Humanos en Honduras, 2019, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1. Introducción

El 14 de septiembre de 2022, el diputado presidente del Congreso Nacional tomó la Promesa de Ley de las y los integrantes propietarios de la Junta Nominadora. Desde entonces, la Junta Nominadora asumió el compromiso de cumplir con todas las fases del proceso conforme a la Constitución de la República y la legislación en vigor. Para la consolidación de la Democracia, en vista el rol que juega el sistema de justicia, que es dirigido por la Corte Suprema de Justicia, la integración de esta para el período 2023-2030 supone una oportunidad para avances frente a la ciudadanía, para consolidar la posición del Poder Judicial en el sistema democrático, y en particular, la administración de justicia como medio para contribuir a la reconstrucción del Estado de Constitucional de Derecho.

La figura de la Junta Nominadora, que tiene el rango constitucional, supone uno de los pocos espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones al alto nivel en el Estado. La integración de sectores sociales, empresariales, académicos, gremiales, sindicales y públicos, con el objetivo de alcanzar consensos sobre la base de principios y estándares internacionales en materia de justicia y derechos humanos, ha sido una oportunidad para que, desde la misma ciudadanía, se sienten las bases para la integración de la máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial.

Este informe es, como debe ocurrir en todos los procesos de selección, un ejercicio de rendición de cuentas de las actividades encomendadas por la Constitución de la República y la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que la ciudadanía conozca los criterios que primaron en todas las fases del proceso de selección hasta la conformación de la nómina entregada al Congreso Nacional, al cual, a su vez, se



le provee un insumo que permite guiar la deliberación de cara a la conformación del Pleno de 15 magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

2. Objetivos

Al liderar el proceso de selección de aspirantes a magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia entre septiembre de 2022 y enero de 2023, la Junta Nominadora entrega este documento con el objetivo de:

- A. Presentar un respaldo técnico y documental del proceso de selección en sus diferentes etapas, como una manifestación de transparencia en las actuaciones de la Junta Nominadora.
- B. Garantizar el derecho de acceso a la información pública en la conformación de la nómina de candidatos que, según mandato constitucional, la Junta Nominadora debe elaborar.
- C. Contribuir a la memoria histórica en procesos de selección de altos funcionarios y proveer una herramienta para futuros integrantes de la Junta Nominadora.
- D. Reconocer la ampliación de las regulaciones sobre el funcionamiento de la Junta Nominadora, orientada al cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas como un logro de la ciudadanía.
- E. Formular recomendaciones para futuros procesos de selección de la Corte Suprema de Justicia.

3. Sobre la Junta Nominadora

3.1. Antecedentes

Las regulaciones actuales sobre la integración de la Junta Nominadora surgieron después de una reforma a la Constitución de la República llevada a cabo por medio del Decreto Legislativo No. 262-2000, aprobado el 22 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,414 de fecha 26 de febrero de 2001; ratificado por el Decreto No.



38-2001 del 16 de diciembre del 2001, y posteriormente publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,489, el 29 de mayo de 2001.

Con esta reforma constitucional, el proceso de selección de las y los magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia conllevó cambios sustanciales. Por una parte, se amplió el número de magistrados a elegir para integrar la CSJ, de nueve magistrados a quince, que anteriormente fungían en sus cargos un período de cuatro años, y con la reforma se amplió a siete.

La decisión final para elegir a los magistrados continuó recayendo en el Congreso Nacional con el voto favorable de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de ese poder del Estado, no obstante, por medio de los artículos 311 y 312 constitucionales, se creó la figura de la Junta Nominadora, integrada por representantes de siete instituciones: un representante de la Corte Suprema de Justicia electo por el voto favorable de las dos terceras partes de los magistrados; un representante del Colegio de Abogados, electo en asamblea; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, electo en asamblea; un representante de los Claustros de Profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, cuya propuesta se efectuará a través del claustro de profesores de todas las universidades, convocado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; un representante electo por las organizaciones de la sociedad civil; y un representante de las Confederaciones de Trabajadores; todos con su respectivo miembro suplente.

Desde la entrada en vigor de la reforma constitucional, tuvo aplicación el Decreto Legislativo No. 140-2001 contentivo de la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; no obstante, desde el proceso de selección desarrollado por esta Junta Nominadora, el Congreso Nacional de la República, por medio del Decreto Legislativo No. 74-2022 contentivo de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (en adelante, Ley Especial), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,980, modificó los pormenores del proceso de selección, que se verán reflejadas en la descripción desarrollada en las siguientes secciones del presente informe.



3.2. Proceso de selección de los representantes de la Junta Nominadora y su organigrama.

El 28 de julio de 2022, el presidente del Congreso Nacional, don Luis Redondo, publicó la convocatoria dirigida a las organizaciones integrantes de la Junta Nominadora para que procedieran a la elección de sus representantes propietarios y suplentes, de cara a su acreditación el treinta y uno de agosto de 2022.

La Ley Especial reguló, entre otras cosas, los procesos de elección de los integrantes de la Junta Nominadora. Para el caso, la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, según su artículo 6, por medio de una asamblea liderada por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en colaboración con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. El artículo 5 aclaró que la elección de los representantes del Colegio de Abogados de Honduras, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, el Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas y de las Confederaciones de Trabajadores, también se realizaría por medio de asambleas extraordinarias, como lo manda la Constitución de la República. De esta manera, la Junta Nominadora quedó integrada como se describe a continuación:

| # | Institución | Representante propietario | Representante suplente | Fecha de designación |
|---|--|------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1 | Corte Suprema de Justicia | Carlos Josué Padilla Eveline | Daysi Rodríguez | 29 de agosto de 2022 |
| 2 | Colegio de Abogados de Honduras | Mario Roberto Urquía Fajardo | Reina Isabel Nájera | 20 de agosto de 2022 |
| 3 | Comisionado Nacional de los Derechos Humanos | Blanca Saraí Izaguirre Lozano | Rolando Arturo Milla Hernández | 4 de agosto de 2022 |
| 4 | Consejo Hondureño de la Empresa Privada | Olban Francisco Valladares Ordóñez | Helui Guadalupe Castillo Hung | 23 de agosto de 2022 |



| # | Institución | Representante propietario | Representante suplente | Fecha de designación |
|---|--|-------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 5 | Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas | Waldo Rodman Rivera Portillo | Yessenia Julissa Aguilar Santos | 29 de agosto de 2022 |
| 6 | Organizaciones de la sociedad civil | Martha Elizabeth Dubón Acosta | Tomás Andino Mencía | 17 de agosto de 2022 |
| 7 | Confederaciones de trabajadores | María Elena Sabillón Paz | Mauro Joel Domínguez Almendarez | 24 de agosto de 2022 |

En el caso del CONADEH, la designación recae por mandato constitucional en su titular, quien también designa a su suplente. A la vez, en el caso de la representación de la CSJ, corresponde a los magistrados de la Corte elegir a su representante propietario y suplente con el voto favorable de las dos terceras (2/3) de sus magistrados, en sesión plenaria extraordinaria. Una vez designados los representantes de cada organización, el artículo 9 de la Ley Especial previó la apertura de un plazo de setenta y dos (72) horas después de la publicación de la designación para que cualquier ciudadano impugnara, de forma motivada, ante una comisión permanente designada para la recepción, sustanciación y resolución de las impugnaciones.

Ninguna de las designaciones hechas por los representantes fue objeto de una impugnación, por lo tanto, se produjo la acreditación de las siete instituciones ante el Congreso Nacional, quien también abrió un plazo de setenta y dos (72) horas para permitir la presentación de impugnaciones desde el treinta y uno (31) de agosto de 2022. No obstante, tampoco recibió impugnaciones.

Y, finalmente, el 14 de septiembre de 2022, el diputado presidente del Congreso Nacional, don Luis Redondo, procedió a la juramentación de los representantes propietarios y suplentes de la Junta Nominadora el 14 de septiembre de 2022 en la sede del Congreso Nacional en Tegucigalpa.



Posterior a la juramentación, en atención a lo dispuesto en la Ley Especial, el 19 de septiembre de 2022, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), ubicada en Tegucigalpa, se celebró el sorteo público para definir a las personas que ocuparían los cargos de presidente, secretario y vocal de la Junta Nominadora. Asimismo, la Junta Nominadora decidió que la abogada Blanca Izaguirre, quien funge como Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, asumiera la función de Oficial de Información Pública.

| Junta Directiva de la Junta Nominadora para el Proceso de Selección de la Corte Suprema de Justicia 2022-2023 | |
|--|-------------------------------|
| Presidente | Mario Roberto Urquía Fajardo |
| Secretaria | María Elena Sabillón Paz |
| Vocero | Carlos Josué Padilla Eveline |
| Oficial de Información Pública | Blanca Saraí Izaguirre Lozano |

Una vez que se instaló la Junta Nominadora, y después que fueron elegidos por la vía de sorteo los cargos de presidente, secretaria y vocero, y la designación de la oficial de información pública, la Junta Nominadora decidió que la Secretaría Técnica, como un apoyo a la Secretaría, estaría liderada por Gustavo Solórzano Díaz, pero también decidió integrar una Secretaría Adjunta así como los Asistentes Jurídicos y Técnicos que cada sector consideró prudente designar. De esta manera, la Secretaría Técnica quedó integrada de la siguiente manera:

| Secretaría Técnica de la Junta Nominadora | | |
|--|----------------------------------|---|
| Secretario Técnico | Gustavo Rafael Solórzano Díaz | Consejo Hondureño de la Empresa Privada |
| Secretaria Técnica Adjunta | Karol Sarahí Hernández Bobadilla | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| Secretaria Técnica Adjunta | Karla Ninoska Escalante Alegría | Colegio de Abogados de Honduras |



| | | |
|--|-----------------------------|--|
| Asistente Jurídico | Ariel Díaz | Comisionado Nacional de los Derechos Humanos |
| Asistente Jurídico | Rafael Jerez Moreno | Consejo Hondureño de la Empresa Privada |
| Asistente Jurídico | Alejandra Flores Mejía | Confederaciones de los trabajadores |
| Asistente en sistemas | Luis Antonio Mendoza Soliz | Consejo Hondureño de la Empresa Privada |
| Asistente | Mónica Isabel Sierra Cooper | Comisionado Nacional de los Derechos Humanos |
| Asistente | Benda Lizeth Zuniga Reyes | Comisionado Nacional de los Derechos Humanos |
| Asistente en temas de difusión y comunicación | Carmen Elena Mejía Figuroa | Consejo Hondureño de la Empresa Privada |
| Asistente | Angelica Navarro | Consejo Hondureño de la Empresa Privada |
| Asistente en Portal de Transparencia | Leonel Enrique Valladares | Velásquez |

4. Procedimiento de selección de Candidatos(as) a Magistrados

A. Fase de organización y definición de criterios.

La Ley Especial mandó que la Junta Nominadora, debía emitir su reglamento y la matriz de evaluación técnica elaborada de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, desarrollados por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia



de los Magistrados y Abogados, conforme al contenido de los tratados internacionales afines a la función de la judicatura y la jurisprudencia internacional sobre independencia judicial, junto con instructivos que incluyeran indicadores objetivos, claros y medibles, sobre características de integridad e idoneidad profesional y personal; dichos documentos debían emitirse a más tardar un mes calendario después de su instalación, publicándolos en Diario Oficial La Gaceta y en tres (3) medios escritos de circulación nacional. En este sentido, la Junta Nominadora emitió:

- a. Resolución No. 01-2022-JN contentiva del Reglamento de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36, 050, el 13 de octubre de 2022.
- b. El instrumento JN-2022-IT-01, contentivo de la Matriz de Evaluación Técnica, publicada el 14 de octubre de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051.
- c. El instrumento JN-2022-IT-02 referido del Perfil del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia aprobado el 13 de octubre de 2022.
- d. Cronograma de trabajo de la Junta Nominadora en octubre, posteriormente actualizado en dos ocasiones en noviembre de 2022.
- e. El instrumento JN-2022-IT-03 contentivo del Protocolo de Selección aprobado el 14 de octubre de 2022.

B. Fase 1: Convocatoria y recepción de postulaciones

Como parte de las obligaciones que la Ley Especial mandó a su cumplimiento a la Junta Nominadora, el artículo 14 requirió la publicación de una convocatoria general, durante la primera quincena de octubre del año de la elección, 2022, dirigida a las personas que cumplieran los requisitos constitucionales y contenidos en la Ley Especial, para la presentación de su postulación ante la Junta.

En este sentido, el 13 de octubre de 2022, la Junta Nominadora emitió la “Convocatoria a Postulaciones para el Proceso de Selección de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la



Corte Suprema de Justicia de Honduras, Período 2023-2030”, para que, en atención a los requisitos contenidos en los artículos 311 y 312 de la Constitución de la República, y los artículos 11 numeral 6, 14 y 15 de la Ley Especial, las personas interesadas en participar presentaran su postulación desde el jueves 13 hasta el lunes 31 de octubre de 2022. En la convocatoria, la Junta Nominadora incentivó la participación de mujeres, y de quienes provienen de sectores insuficientemente representados en la más alta magistratura del país.

La documentación requerida abordaba el cumplimiento de los requisitos generales, la condición de salud, información profesional y académica, financiera, patrimonial, fiscal y laboral (ausencia de denuncias, procesos administrativos, penales, disciplinarios y otros). La convocatoria requirió la presentación de un expediente con documentación original en físico, con su respectiva copia y una copia digital en una memoria de almacenamiento de datos (USB). Al 31 de octubre de 2022, 185 personas presentaron su postulación para participar en el proceso de selección, tal como se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares | 18. Wendy Carolina Escobar Cantarero |
| 2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez | 19. Ingrid Ebelinda Monzon López |
| 3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo | 20. Adán Guillermo López Lone |
| 4. Luis Alejandro Matamoros Quilico | 21. Sandra Lizeth Avelar Rajo |
| 5. María Paulina Pérez Núñez | 22. José Luis Valladares Guifarro |
| 6. José Luis Arévalo Sandoval | 23. Wagner Vallecillo Paredes |
| 7. Aída Patricia Martínez Linares | 24. Mario Rolando Díaz Flores |
| 8. Delmy Anarda Banegas Padilla | 25. Tirza Del Carmen Flores Lanza |
| 9. Wilfredo Guevara Trujillo | 26. Héctor Rodolfo Bueso Hernández |
| 10. José Adalid Rodríguez Rosa | 27. Jorge Abilio Serrano Villanueva |
| 11. José Erásmo Ochoa Rodríguez | 28. José Raúl Pineda Alvarado |
| 12. Nancy Carolina Sandoval Escoto | 29. Yuri Fernando Melara Berlioz |
| 13. Luis Fernando Padilla Castellanos | 30. Mario Alejandro Calderón Maldonado |
| 14. Suyapa Lizeth Mejía Portillo | 31. José Juan Pineda Varela |
| 15. Edward Terencio Navarro Miranda | 32. Antonio Isaac Martínez Dubón |
| 16. Denis René Gallardo Funes | 33. José Joaquín Lizano Casco |
| 17. José Tomás Guillén | 34. Juan Rafael Soto Aguilar |



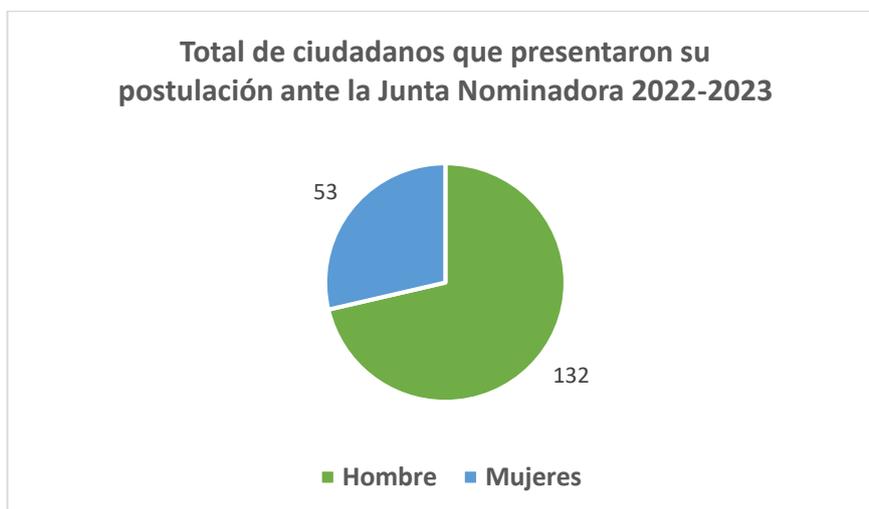
35. Francisca Villela Zavala
36. Conan Rafael Argueta Bourdett
37. Marlon Javier Arévalo Cerna
38. Danelia Gramizel Garay Caballero
39. Edin Yobany De La O Ramos
40. Anny Belinda Ochoa Medrano
41. Walter Raúl Miranda Sabio
42. Emilio Cabrera Cabrera
43. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
44. Ivis Antonio Discua Barillas
45. César Antonio Pinto Pacheco
46. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
47. Carlos Roberto Cáliz Hernández
48. Rebeca Lizette Ráquel Obando
49. Melida Estrada Quintanilla
50. Mario Donald Acosta Cárcamo
51. Tania Petrona Fuentes
52. Ismael Molina Rodríguez
53. Linda Patricia Reyes Interiano
54. Martha Delia Merino Conde
55. Walton Rolando Bouloy Cabrera
56. Greisy Zelaya Pineda
57. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
58. Salomé Antonia Castellanos Delgado
59. Gerardo Enrique Gómez Cobos
60. Francisco Javier Mejía Sánchez
61. Danelia Ferrera Turcios
62. Rubén Rivera Flores
63. María Marlene Villela Franco
64. Loany Patricia Alvarado Sorto
65. Linda Lizzie Rivera Lobo
66. Marco Vinicio Montes Tavarone
67. Luis Alfredo Galeano Ordóñez
68. Marcio Beyran Membreño Villela
69. Karen Lizeth Martínez Ponce
70. José Emeterio Rodas Pavón
71. Luis Alonso Discua Cerrato
72. Daniel Arturo Sibrián Bueso
73. Francisco Darío Lobo Lara
74. Andy Reynaldo Mena Rodríguez
75. Alex Rafael D´Vicente Jarquin
76. Johel Antonio Zelaya Álvarez
77. Carlos Rubén López Oliva
78. Isbela Bustillo Hernández
79. Elvin Francisco Romero Castillo
80. Garín Enoc Urquía Castro
81. María Fernanda Castro Mendoza
82. Julio César Lagos Reyes
83. Gilberto Navas Izaguirre
84. Edwin Francisco Ortez Cruz
85. Rony David Molina Euceda
86. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
87. Fernando Francisco Azcona Schrenzel
88. Edwin Alberto Anemis López
89. Marco Tulio Lara Guevara
90. Nelson Martín Reyes Morales
91. María De Jesús Palacios Zelaya
92. Stephanie Claudette Bustillo Zelaya
93. Alejandro Hernández Oyuela
94. Norman Enrique Mejía Orozco



95. Francibel Zepeda Castro
96. Doris Alicia Madrid Lezama
97. Felipe René Speer Laínez
98. Ana Alejandrina Pineda Hernández
99. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
100. Edgardo Cáceres Castellanos
101. Julio César Cruz Bonilla
102. Eva Fabiola Castro Márquez
103. Juan Pablo Cruz Garrido
104. Jorge Alberto García Martínez
105. Manuel Enrique Cáliz Bonilla
106. Ramón Antonio Romero Cantarero
107. Roy David Urtecho López
108. Rebeca Angélica Ávila Baca
109. Erika Yolanda Cáliz Hernández
110. Isaías Morán Pavón
111. Marcio Said Barahona Salgado
112. Emilio Enrique Hernández Hércules
113. Nery Mauricio Miranda Sanabria
114. Fredis Alonso Cerrato Valladares
115. Rafael Bustillo Romero
116. Rosman Wilfredo Montiel Girón
117. Nelson Danilo Mairena Franco
118. Mario Enrique Boquin Hernández
119. Dunia Aracely Herrera Anduray
120. José Francisco Morales Martínez
121. Marlene Suyapa Pérez Valle
122. Ilsa Lorena Torres Matamoros
123. Vera Vanessa Goussen Paguaga
124. Víctor Méndez Ordóñez
125. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
126. Gloria Bertila Oyuela Carrasco
127. Jorge Berlamino Reyes
128. Anabelly Suyapa Medina Moncada
129. Henry Lara Trejo
130. Marcia Núñez Ennabe
131. Remberto Ordóñez
132. Luis Miguel Lara Hernández
133. Raúl Antonio Ramos Canales
134. Roy Pineda Castro
135. Liliana Patricia Paz Paguaga
136. Gessenia López Zepeda
137. Miguel Ángel Bonilla González
138. León Rojas Caron
139. Juan Miguel Ochoa Cardona
140. Nasry Javier Ictech Guifarro
141. Sergio Daniel Rivera Sagastume
142. Pedro Pablo Ramírez Guevara
143. José Mauricio Salazar
144. Walter Galindo Valeriano
145. Marvin Omar Aguilar Romero
146. Roxana Liceth Morales Toro
147. Norma Iris Coto Santos
148. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
149. Sonia Marlina Dubón Villeda
150. Jorge Adalid Rodríguez Murillo
151. Juan Rafael Rodríguez Cerritos
152. Nery Esteban Baca Mondragón
153. Yimy Daniel Chirinos Orellana
154. Darío Josué García Villalta



- | | |
|--|--|
| 155. Miltón Danilo Jiménez Puerto | 170. Hermes Omar Moncada |
| 156. Carlos Alberto Gómez Moreno | 171. Marvin Geovanny García Martínez |
| 157. Oliver Gerardo Erazo Gómez | 172. Carlos Alberto Cobos Ramírez |
| 158. José Ricardo Pineda Médina | 173. Rafael Antonio Canales Girbal |
| 159. Rosa Helena Bonilla Galindo | 174. Raúl Hernán Rafael Baltodano |
| 160. Odalis Aleyda Nájera Medina | 175. Juan Ramón Gonzáles Rodríguez |
| 161. Marco Tulio Barahona Valle | 176. Humberto Domínguez Aguiluz |
| 162. Carlos Alberto Izaguirre Bustillo | 177. Gloria Guadalupe Oqueli Solórzano |
| 163. Iván Adán Martínez Ordóñez | 178. Armando Urtecho López |
| 164. Damián Gilberto Pineda Reyes | 179. Aída Estela Romero Reyes |
| 165. Rommel Armando Ruiz Guillén | 180. Danery Antonio Medal Raudales |
| 166. Pablo Emilio Reyes Theodore | 181. Wilfredo Flores Valladares |
| 167. René Velásquez Díaz | 182. José María Díaz Ávila |
| 168. Mercedes Geraldina Alonzo Cortés | 183. Miguel Ángel Cardona |
| 169. Lester Ilich Mejía Flores | 184. Félix Gerardo Martínez Umanzor |
| | 185. Nelson Omar Madrid Chinchilla |



C. Fase 2: Revisión de requisitos e inhabilidades.



De la revisión documental para la acreditación de los requisitos constitucionales y legales, 11 personas postulantes se excluyeron por no contar con algún requisito constitucional o legal, por lo que no continuaron a la etapa de realización de las pruebas toxicológicas, psicométricas y de conocimientos. De esta manera, las personas que continuaron hacia la fase de pruebas fueron las siguientes¹:

1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares
2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo
4. Luis Alejandro Matamoros Quilico
5. José Luis Arévalo Sandoval
6. Aída Patricia Martínez Linares
7. Delmy Anarda Banegas Padilla
8. Wilfredo Guevara Trujillo
9. José Adalid Rodríguez Rosa
10. José Erásmo Ochoa Rodríguez
11. Nancy Carolina Sandoval Escoto
12. Luis Fernando Padilla Castellanos
13. Suyapa Lizeth Mejía Portillo
14. Edward Terencio Navarro Miranda
15. Denis René Gallardo Funes
16. José Tomás Guillén
17. Wendy Carolina Escobar Cantarero
18. Ingrid Ebelinda Monzón López
19. Adán Guillermo López Lone
20. Sandra Lizeth Avelar Rajo
21. José Luis Valladares Guifarro
22. Wagner Vallecillo Paredes
23. Mario Rolando Díaz Flores
24. Tirza Del Carmen Flores Lanza
25. Héctor Rodolfo Bueso Hernández
26. Jorge Abilio Serrano Villanueva
27. José Raúl Pineda Alvarado
28. Yuri Fernando Melara Berlioz
29. Mario Alejandro Calderón Maldonado
30. José Juan Pineda Varela
31. Antonio Isaac Martínez Dubón
32. José Joaquín Lizano Casco
33. Juan Rafael Soto Aguilar
34. Francisca Villela Zavala
35. Conan Rafael Argueta Bourdett
36. Marlon Javier Arévalo Cerna
37. Danelia Gramizel Garay Caballero
38. Edin Yobany De La O Ramos
39. Anny Belinda Ochoa Medrano
40. Walter Raúl Miranda Sabio
41. Emilio Cabrera Cabrera
42. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
43. Ivis Antonio Discua Barillas
44. César Antonio Pinto Pacheco
45. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
46. Carlos Roberto Cálix Hernández
47. Rebeca Lizette Ráquel Obando
48. Melida Estrada Quintanilla
49. Mario Donald Acosta Carcamo
50. Tania Petrona Fuentes

¹ Más adelante se encuentra la información sobre las personas que fueron excluidas en cada fase del proceso.



51. Ismael Molina Rodríguez
52. Linda Patricia Reyes Interiano
53. Martha Delia Merino Conde
54. Walton Rolando Bouloy Cabrera
55. Greisy Zelaya Pineda
56. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
57. Salomé Antonia Castellanos Delgado
58. Gerardo Enrique Gómez Cobos
59. Francisco Javier Mejía Sánchez
60. Danelia Ferrera Turcios
61. Rubén Rivera Flores
62. María Marlene Villela Franco
63. Loany Patricia Alvarado Sorto
64. Linda Lizzie Rivera Lobo
65. Marco Vinicio Montes Tavarone
66. Luis Alfredo Galeano Ordóñez
67. Marcio Beyran Membreño Villela
68. Karen Lizeth Martínez Ponce
69. José Emeterio Rodas Pavón
70. Luis Alonso Discua Cerrato
71. Daniel Arturo Sibrián Bueso
72. Francisco Darío Lobo Lara
73. Andy Reynaldo Mena Rodríguez
74. Alex Rafael D'Vicente Jarquin
75. Johel Antonio Zelaya Álvarez
76. Carlos Rubén López Oliva
77. Isbela Bustillo Hernández
78. Elvin Francisco Romero Castillo
79. Garín Enoc Urquía Castro
80. María Fernanda Castro Mendoz
81. Julio César Lagos Reyes
82. Edwin Francisco Ortez Cruz
83. Rony David Molina Euceda
84. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
85. Fernando Francisco Azcona Schrenzel
86. Edwin Alberto Anemis López
87. Marco Tulio Lara Guevara
88. Nelson Martín Reyes Morales
89. María De Jesús Palacios Zelaya
90. Alejandro Hernández Oyuela
91. Norman Enrique Mejía Orozco
92. Francibel Zepeda Castro
93. Doris Alicia Madrid Lezama
94. Felipe René Speer Laínez
95. Ana Alejandrina Pineda Hernández
96. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
97. Edgardo Cáceres Castellanos
98. Eva Fabiola Castro Márquez
99. Jorge Alberto García Martínez
100. Manuel Enrique Cáliz Bonilla
101. Ramón Antonio Romero Cantarero
102. Roy David Urtecho López
103. Rebeca Angélica Ávila Baca
104. Erika Yolanda Cáliz Hernández
105. Isaías Morán Pavón
106. Marcio Said Barahona Salgado
107. Nery Mauricio Miranda Sanabria
108. Fredis Alonso Cerrato Valladares
109. Rafael Bustillo Romero
110. Rosman Wilfredo Montiel Girón
111. Nelson Danilo Mairena Franco
112. Mario Enrique Boquin Hernández
113. Dunia Aracely Herrera Anduray
114. José Francisco Morales Martínez



115. Marlene Suyapa Pérez Valle
116. Ilsa Lorena Torres Matamoros
117. Vera Vanessa Goussen Paguaga
118. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
119. Gloria Bertila Oyuela Carrasco
120. Jorge Berlamino Reyes
121. Anabelly Suyapa Medina Moncada
122. Henry Lara Trejo
123. Marcia Núñez Ennabe
124. Remberto Ordóñez
125. Luis Miguel Lara Hernández
- 126.. Raúl Antonio Ramos Canales
127. Roy Pineda Castro
128. Liliana Patricia Paz Paguaga
129. Gessenia López Zepeda
130. Miguel Ángel Bonilla González
131. León Rojas Caron
132. Juan Miguel Ochoa Cardona
133. Nasry Javier Ictech Guifarro
134. Sergio Daniel Rivera Sagastume
135. Pedro Pablo Ramírez Guevara
136. José Mauricio Salazar
137. Walter Galindo Valeriano
138. Marvin Omar Aguilar Romero
139. Roxana Liceth Morales Toro
140. Norma Iris Coto Santos
141. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
142. Sonia Marlina Dubón Villeda
143. Jorge Adalid Rodríguez Murillo
144. Juan Rafael Rodríguez Cerritos
145. Nery Esteban Baca Mondragón
146. Yimy Daniel Chirinos Orellana
147. Darío Josué García Villalta
148. Miltón Danilo Jiménez Puerto
149. Carlos Alberto Gómez Moreno
150. Oliver Gerardo Erazo Gómez
151. José Ricardo Pineda Médina
152. Rosa Helena Bonilla Galindo
153. Odalis Aleyda Nájera Medina
154. Marco Tulio Barahona Valle
155. Carlos Alberto Izaguirre Bustillo
156. Iván Adán Martínez Ordóñez
157. Damián Gilberto Pineda Reyes
158. Rommel Armando Ruiz Guillén
159. Pablo Emilio Reyes Theodore
160. Lester Ilich Mejía Flores
161. Hermes Omar Moncada
162. Marvin Geovanny García Martínez
163. Carlos Alberto Cobos Ramírez
164. Rafael Antonio Canales Girbal
165. Juan Ramón Gonzáles Rodríguez
166. Humberto Domínguez Aguiluz
167. Gloria Guadalupe Oqueli Solórzano
168. Armando Urtecho López
169. Aída Estela Romero Reyes
170. Danery Antonio Medal Raudales
171. Wilfredo Flores Valladares
172. José María Díaz Ávila
173. Miguel Ángel Cardona
174. Nelson Omar Madrid Chinchilla

**Total de postulantes que pasaron a la etapa de
Pruebas de conocimiento**

51



D. Fase 3: Pruebas de conocimientos, psicológicas y psicométricas

Asimismo, por medio del Comunicado JN-2022-01, la Junta Nominadora convocó a la realización de:

1. Prueba psicométrica: el 8 de noviembre de 2022
2. Prueba toxicológica: el 9 de noviembre de 2022
3. Prueba escrita de conocimientos: 14 de noviembre de 2022

Las pruebas psicométrica y toxicológica se realizaron en el Polideportivo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Para este propósito, la Junta Nominadora contó con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia para la aplicación de estas pruebas. Además, previo a tomar la decisión de recurrir a la asistencia técnica de la Dirección, la Junta Nominadora sostuvo reuniones con representación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Colegio de Psicólogos de Honduras, a fin de determinar cuál era la mejor opción para realizar estas pruebas.

Para la prueba escrita de conocimientos, según el Protocolo del Proceso de Selección aprobado por la Junta Nominadora, los criterios de calificación eran “aprobado (a)” o “reprobado (a)”, y para las pruebas toxicológica y psicométrica, los criterios “apto(a)” o “no apto(a)”. La persona que no aprobara cualquiera de las tres pruebas, no sería promovida a la siguiente fase del proceso de selección. Los resultados específicos tenían



carácter reservado con el fin de preservar el derecho a la dignidad, intimidad e integridad de las personas postulantes. Lo relativo al listado de personas aprobadas o reprobadas tuvo carácter público, además de la notificación que se envió a todas las personas postulantes vía correo electrónico.

Con respecto a la prueba escrita de conocimientos, el objetivo fue determinar el nivel de competencia técnica de la persona postulante, de cara a su ejercicio como magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Previo a la realización oficial del examen de conocimientos, se celebró una prueba de simulación para permitir que las personas postulantes se familiarizaran con las características de la plataforma en la que se llevaría a cabo.

Las áreas temáticas incluidas en la prueba de conocimientos jurídicos fueron:

| Derecho constitucional | |
|--|--|
| 1 | Constitución de la República |
| 2 | Ley sobre Justicia Constitucional |
| 3 | Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia |
| Instrumentos Jurídicos Internacionales sobre Derechos Humanos | |
| 1 | Convención Americana sobre Derechos Humanos |
| 2 | Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) de 1988 |
| 3 | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", de 1994. |
| 4 | Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de 1999 |
| 5 | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos facultativos (Naciones Unidas). |
| 6 | Convención sobre los Derechos del Niño. |
| 7 | Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. |
| 8 | Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) |



| Derecho Civil | |
|---|--|
| 1 | Código Civil |
| 2 | Código Procesal Civil |
| 3 | Código de Comercio |
| 4 | Código del Notariado |
| Derecho de Familia, Niñez y Género | |
| 1 | Código de Familia |
| 2 | Código de la Niñez |
| 3 | Ley contra la Violencia Doméstica |
| 4 | Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer |
| Derecho Penal y Procesal Penal | |
| 1 | Código Penal |
| 2 | Código Procesal Penal |
| 3 | Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) |
| 4 | Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida) |
| 5 | Convenios y tratados para procesos de extradición por delitos de narcotráfico y lavado de activos (España, Estados Unidos de América y Montevideo) |
| Derecho Administrativo | |
| 1 | Ley General de la Administración Pública |
| 2 | Ley de Procedimientos Administrativos |
| 3 | Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo |
| 4 | Código Tributario |
| 5 | Ley de Contratación del Estado |
| Derecho Laboral | |
| 1 | Código del Trabajo |
| 2 | Ley de Inspección del Trabajo |
| 3 | Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo |
| 4 | Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales |



| Ética Jurídica y Carrera Judicial | |
|-----------------------------------|--|
| 1 | Estatuto Jurídico Iberoamericano |
| 2 | Código Iberoamericano de Ética Judicial |
| 3 | Principios Básicos relativos a la Independencia Judicial (Principios de Bangalore) |
| 4 | Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales |
| 5 | Ley de la Carrera Judicial |
| 6 | Plan Estratégico del Poder Judicial |

La Junta decidió realizar la prueba escrita de conocimientos en forma electrónica, en la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Esta decisión se tomó considerando la agilidad en la revisión de las pruebas escritas y la confiabilidad del sistema e, igualmente, brindar transparencia a la ciudadanía y a las personas postulantes, por cuanto éstas podían conocer, inmediatamente finalizada su prueba, la nota que habían obtenido.

La celebración de la prueba de conocimientos escrita se realizó en el Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el campus de Ciudad Universitaria, en Tegucigalpa, el 14 de noviembre de 2022.

El Artículo 17 de la Ley Especial explica que únicamente los postulantes que hayan superado las tres pruebas, avanzarán hacia la fase de investigaciones sobre los aspectos relacionados a su trayectoria persona, profesional y patrimonial. En este sentido, al finalizar la aplicación de las tres pruebas, 105 postulantes avanzaron a la etapa de investigaciones.

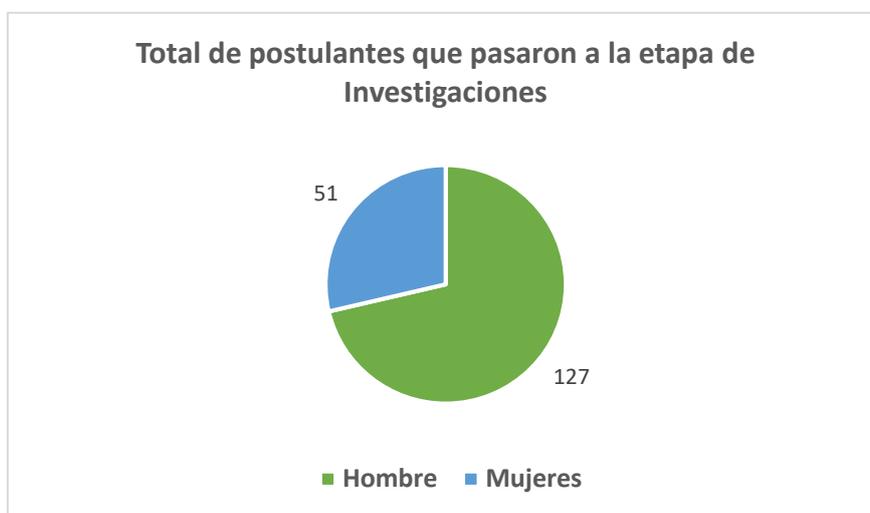
- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares | 9. Edward Terencio Navarro Miranda |
| 2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez | 10. José Tomas Guillén |
| 3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo | 11. Wendy Carolina Escobar Cantarero |
| 4. José Luis Arévalo Sandoval | 12. Ingrid Ebelinda Monzón López |
| 5. Aida Patricia Martínez Linares | 13. Sandra Lizeth Avelar Rajo |
| 6. José Adalid Rodríguez Rosa | 14. José Luis Valladares Guifarro |
| 7. Nancy Carolina Sandoval Escoto | 15. Wagner Vallecillo Paredes |
| 8. Luis Fernando Padilla Castellanos | 16. Mario Rolando Díaz Flores |



17. Tirza Del Carmen Flores Lanza
18. Jorge Abilio Serrano Villanueva
19. José Raúl Pineda Alvarado
20. Yuri Fernando Melara Berlioz
21. Mario Alejandro Calderón Maldonado
22. Antonio Isaac Martínez Dubón
23. José Joaquín Lizano Casco
24. Francisca Villela Zavala
25. Conan Rafael Argueta Bourdett
26. Danelia Gramizel Garay Caballero
27. Edin Yobany De La O Ramos
28. Anny Belinda Ochoa Medrano
29. Walter Raúl Miranda Sabio
30. Emilio Cabrera Cabrera
31. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
32. César Antonio Pinto Pacheco
33. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
34. Rebeca Lizette Ráquel Obando
35. Mario Donald Acosta Cárcamo
36. Ismael Molina Rodríguez
37. Linda Patricia Reyes Interiano
38. Martha Delia Merino Conde
39. Walton Rolando Bouloy Cabrera
40. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
41. Gerardo Enrique Gómez Cobos
42. Francisco Javier Mejía Sánchez
43. Danelia Ferrera Turcios
44. Rubén Rivera Flores
45. Marco Vinicio Montes Tavarone
46. Marcio Beyran Membreño Villela
47. Karen Lizeth Martínez Ponce
48. Luis Alonso Discua Cerrato
49. Daniel Arturo Sibrián Bueso
50. Isbela Bustillo Hernández
51. Garín Enoc Urquía Castro
52. María Fernanda Castro Mendoza
53. Julio César Lagos Reyes
54. Edwin Francisco Ortez Cruz
55. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
56. Fernando Francisco Azcona Schrenzel
57. Edwin Alberto Anemis López
58. Nelson Martin Reyes Morales
59. María De Jesús Palacios Zelaya
60. Alejandro Hernández Oyuela
61. Norman Enrique Mejía Orozco
62. Francibel Zepeda Castro
63. Felipe René Speer Laínez
64. Ana Alejandrina Pineda Hernández
65. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
66. Edgardo Cáceres Castellanos
67. Manuel Enrique Cáliz Bonilla
68. Marcio Said Barahona Salgado
69. Nery Mauricio Miranda Sanabria
70. Fredis Alonso Cerrato Valladares
71. Rafael Bustillo Romero
72. Nelson Danilo Mairena Franco
73. Dunia Aracely Herrera Anduray
74. Marlene Suyapa Pérez Valle
75. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
76. Gloria Bertila Oyuela Carrasco



- 77. Anabelly Suyapa Medina Moncada
- 78. Marcia Núñez Ennabe
- 79. Raúl Antonio Ramos Canales
- 80. Roy Pineda Castro
- 81. Liliana Patricia Paz Paguaga
- 82. Gessenia López Zepeda
- 83. Sergio Daniel Rivera Sagastume
- 84. José Mauricio Salazar
- 85. Roxana Liceth Morales Toro
- 86. Norma Iris Coto Santos
- 87. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
- 88. Sonia Marlina Dubón Villeda
- 89. Yimy Daniel Chirinos Orellana
- 90. Milton Danilo Jiménez Puerto
- 91. Carlos Alberto Gómez Moreno
- 92. Oliver Gerardo Erazo Gómez
- 93. José Ricardo Pineda Medina
- 94. Rosa Helena Bonilla Galindo
- 95. Odalis Aleyda Nájera Medina
- 96. Marco Tulio Barahona Valle
- 97. Damián Gilberto Pineda Reyes
- 98. Pablo Emilio Reyes Theodore
- 99. Lester Ilich Mejía Flores
- 100. Hermes Omar Moncada
- 101. Carlos Alberto Cobos Ramírez
- 102. Aida Estela Romero Reyes
- 103. José María Díaz Ávila
- 104. Miguel Ángel Cardona
- 105. Nelson Omar Madrid Chinchilla



Es preciso mencionar que la Junta Nominadora permitió que las personas postulantes que desearán realizar una revisión de preguntas que, en la prueba de conocimientos, tenían incompleto su enunciado o cualquiera de sus respuestas, ya que según el análisis realizado



a todo el banco de preguntas que se elaboraron (816 en total), se verificó que cuatro preguntas no tenían su enunciado o su respuesta completa.

También, es importante mencionar que, según los lineamientos desarrollados por la Junta Nominadora, no se permitió la realización de revisiones de todas las preguntas bajo argumentos relativos a la formulación errónea. Asimismo, se garantizó el principio de transparencia y máxima publicidad, por lo que las revisiones solicitadas se realizaron de forma pública y con la presencia de la persona postulante que la solicitó.

Para tales efectos se elaboró un protocolo de revisión del examen escrito que permitía revisar una a una las preguntas y si aparecía una pregunta incompleta, ya sea en su enunciado o su respuesta, entonces la persona postulante tenía el derecho a realizar una prueba con la cantidad de preguntas incorrectas. En esta revisión solamente dos exámenes reflejaron preguntas incompletas, pero una persona no se sometió a la prueba de reposición; y, la única persona que se sometió a dicha prueba fue el Abogado MARCOS VINICIO MONTES, quien mejoró su calificación en dos puntos.

E. Fase 4: Investigaciones.

Para el cumplimiento de esta fase, la Junta Nominadora emitió una metodología para la realización de las investigaciones socioeconómica que se subdividiría en una entrevista personal, visita domiciliaria e investigación en bases de datos y fuentes abiertas. Para este propósito, las personas postulantes acudieron a la sede de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en el edificio de la División de Certificación de Confianza. El proceso se llevó a cabo entre el lunes 21 de noviembre y el jueves 24 de noviembre de 2022.

Asimismo, a solicitud de la Junta Nominadora, se recibió información de los postulantes de las siguientes instituciones:

1. Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras
2. Procuraduría General de la República
3. Poder Judicial
4. Unión de Notarios de Honduras



5. Instituto de Acceso a la Información Pública
6. Secretaría General y Unidad de Inteligencia Registral del Instituto de la Propiedad
7. Consejo Nacional Anticorrupción
8. Unidad de Investigación Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
9. Servicio de Administración de Rentas
10. Ministerio Público
11. Aduanas de Honduras
12. Contraloría del Notariado
13. Dirección General de la Policía Nacional

La Junta Nominadora emitió un comunicado el 15 de diciembre de 2022, informando a la ciudadanía sobre aplicación de una excepcionalidad a la publicidad de la información que primó en todo el proceso de selección. Esta excepcionalidad a la publicidad de la información se sustentó en la legislación en vigor en el país, por ejemplo, el Código Procesal Penal, Código Tributario, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Lavado de Activos, al abordarse información relativa a la secretividad de de investigaciones en materia penal mientras los órganos jurisdiccionales no reciban los resultados derivados de este proceso; el deber de reserva con relación a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, en el marco de las actividades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de la Administración Tributaria y Aduanera; la clasificación de información como datos personales confidenciales; y, por último, los supuestos previamente establecidos para la suspensión del secreto bancario. En el marco de las evaluaciones realizadas por la Junta Nominadora, 101 postulantes superaron la fase de investigaciones, pasando a la etapa de la presentación, sustanciación y resolución de denuncias y tachas.

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares | 8. Edward Terencio Navarro Miranda |
| 2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez | 9. José Tomas Guillén |
| 3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo | 10. Wendy Carolina Escobar Cantarero |
| 4. José Luis Arévalo Sandoval | 11. Ingrid Ebelinda Monzón López |
| 5. Aida Patricia Martínez Linares | 12. Sandra Lizeth Avelar Rajo |
| 6. Nancy Carolina Sandoval Escoto | 13. José Luis Valladares Guifarro |
| 7. Luis Fernando Padilla Castellanos | 14. Wagner Vallecillo Paredes |



15. Mario Rolando Díaz Flores
16. Tirza Del Carmen Flores Lanza
17. Jorge Abilio Serrano Villanueva
18. José Raúl Pineda Alvarado
19. Yuri Fernando Melara Berlioz
20. Mario Alejandro Calderón Maldonado
21. Antonio Isaac Martínez Dubón
22. José Joaquín Lizano Casco
23. Francisca Villela Zavala
24. Conan Rafael Argueta Bourdett
25. Danelia Gramizel Garay Caballero
26. Edin Yobany De La O Ramos
27. Anny Belinda Ochoa Medrano
28. Walter Raúl Miranda Sabio
29. Emilio Cabrera Cabrera
30. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
31. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
32. Rebeca Lizette Ráquel Obando
33. Mario Donald Acosta Cárcamo
34. Ismael Molina Rodríguez
35. Linda Patricia Reyes Interiano
36. Martha Delia Merino Conde
37. Walton Rolando Bouloy Cabrera
38. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
39. Gerardo Enrique Gómez Cobos
40. Francisco Javier Mejía Sánchez
41. Danelia Ferrera Turcios
42. Rubén Rivera Flores
43. Marco Vinicio Montes Tavarone
44. Marcio Beyran Membreño Villela
45. Karen Lizeth Martínez Ponce
46. Luis Alonso Discua Cerrato
47. Daniel Arturo Sibrián Bueso
48. Isbela Bustillo Hernández
49. Garín Enoc Urquía Castro
50. María Fernanda Castro Mendoza
51. Julio César Lagos Reyes
52. Edwin Francisco Ortez Cruz
53. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
54. Fernando Francisco Azcona Schrenzel
55. Edwin Alberto Anemis López
56. Nelson Martin Reyes Morales
57. María De Jesús Palacios Zelaya
58. Alejandro Hernández Oyuela
59. Norman Enrique Mejía Orozco
60. Francibel Zepeda Castro
61. Felipe René Speer Laínez
62. Ana Alejandrina Pineda Hernández
63. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
64. Edgardo Cáceres Castellanos
65. Manuel Enrique Cáliz Bonilla
66. Marcio Said Barahona Salgado
67. Nery Mauricio Miranda Sanabria
68. Fredis Alonso Cerrato Valladares
69. Rafael Bustillo Romero
70. Nelson Danilo Mairena Franco
71. Dunia Aracely Herrera Anduray
72. Marlene Suyapa Pérez Valle
73. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
74. Gloria Bertila Oyuela Carrasco
75. Anabelly Suyapa Medina Moncada
76. Marcia Núñez Ennabe
77. Raúl Antonio Ramos Canales
78. Roy Pineda Castro



79. Lilibian Patricia Paz Paguaga
80. Gessenia López Zepeda
81. José Mauricio Salazar
82. Roxana Liceth Morales Toro
83. Norma Iris Coto Santos
84. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
85. Sonia Marlina Dubón Villeda
86. Yimy Daniel Chirinos Orellana
87. Milton Danilo Jiménez Puerto
88. Carlos Alberto Gómez Moreno
89. Oliver Gerardo Erazo Gómez
90. José Ricardo Pineda Medina
91. Odalis Aleyda Nájera Medina
92. Marco Tulio Barahona Valle
93. Damián Gilberto Pineda Reyes
94. Pablo Emilio Reyes Theodore
95. Lester Ilich Mejía Flores
96. Hermes Omar Moncada
97. Carlos Alberto Cobos Ramírez
98. Aida Estela Romero Reyes
99. José María Díaz Ávila
100. Miguel Ángel Cardona
101. Nelson Omar Madrid Chinchilla



F. Fase 5: Tachas y Denuncias.

La Ley Especial previó, en su artículo 20, que sobre el listado preliminar de personas postulantes que pasaran a la entrevista final, después de la fase de investigaciones, cualquier persona podría presentar una denuncia o tacha contra alguno de los aspirante, mediante un escrito fundamentado en los requisitos, inhabilidades y criterios de selección establecidos en la ley. La Ley Especial también realizó una diferenciación entre lo que debe entenderse por denuncia y tacha. Para el caso, la denuncia constituye la información que esté destinada a cuestionar la integridad o la ética del postulante, así como para señalar presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales. Por otro lado, la tacha se refiere al incumplimiento de requisitos, la existencia de inhabilidades o la falta de idoneidad y capacidad profesional del postulante.

Asimismo, la Junta Nominadora aprobó el Instrumento JN-2022-IT-04 contentivo del Protocolo del Procedimiento de Tachas y Denuncias. Para los efectos de este informe, es preciso retomar los criterios constitutivos de tachas:

1. Falta de requisitos constitucionales o legales, debido al cuestionamiento o impugnación de cualquier documento o requisito presentado por la persona postulante y exigido por la Ley de la Junta Nominadora o su Reglamento:
 - i. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del presidente de la República.
 - ii. No tener el finiquito de solvencia de su cuenta, si ha administrado o recaudado valores públicos.
 - iii. Encontrarse dentro de presunción de enriquecimiento ilícito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República.
 - iv. No contar con autorización de Exequatur de Notario.
 - v. No haber ejercido la profesión del derecho por diez (10) años o no haber sido titular de un órgano jurisdiccional por cinco (5) años.
 - vi. Ser deudor moroso de la Hacienda Pública.



- vii. Haber sido condenado con sentencia firme por violencia doméstica o por incumplimiento de deudas alimentarias.
 - viii. No encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles.
 - ix. Ser concesionario del Estado, apoderado o representante de estos, para la explotación de riquezas naturales.
 - x. Ser contratista de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con esté.
2. Cuestionando la solvencia o idoneidad moral de la persona postulante. Entre sus causales pueden encontrarse las siguientes:
- i. Haber sido condenado con sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso, o encontrarse procesado judicialmente por cualquier delito doloso.
 - ii. Tener dos (2) o más denuncias por violencia doméstica o que se encuentre siendo procesado judicialmente por violencia doméstica.
 - iii. El incumplimiento de sus obligaciones tributarias en alguno de los cinco (5) años previos a la fecha de su postulación.
 - iv. Tener denuncias o investigaciones iniciadas ante el Ministerio Público por delitos de corrupción, crimen organizado, cohecho, fraude, lavado de activos, malversación de caudales públicos, asociación para delinquir y cualquier otro delito doloso.
 - v. Tener antejuicios pendientes incoados por el Ministerio Público.
 - vi. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de una persona que haya sido condenado con sentencia firme por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos, narcotráfico o criminalidad organizada.
 - vii. Haber sido vencido mediante sentencia firme o ser parte demandada por incumplimiento o violación de obligaciones contractuales en procesos judiciales civiles, inquilinato, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza.



- viii. Tener denuncias, quejas o investigaciones por violaciones de derechos humanos, ante cualquier órgano del sistema de justicia o el sistema nacional e internacional de protección de derechos humanos.
- ix. Tener denuncias o investigaciones pendientes en el Ministerio Público por la comisión de cualquier delito doloso.
- x. Haber sido sancionado por faltas graves por el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), o por la Contraloría del Notariado.
- xi. Tener procesos disciplinarios en trámite ante el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) o ante la Contraloría del Notariado.
- xii. Tener dos (2) o más procesos disciplinarios en trámite o haber sido sancionado con faltas graves en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Republica u otra institución estatal en que haya fungido o este fungiendo como funcionario o empleado.
- xiii. Haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial, Ministerio Público, o cualquier institución de la Administración Pública, o haber sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave debidamente comprobada.
- xiv. Haber sido denunciado en cualquier institución por injerencias en juicios de cualquier naturaleza o atentados contra la independencia judicial.
- xv. Haber actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.
- xvi. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de personas que han actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.



- xvii. Si como funcionario o servidor público ha actuado con arbitrariedad, sin salvaguardar los derechos fundamentales, incluido el respeto a los derechos laborales de los trabajadores a su cargo, o se hayan generado condenas al Estado por sus actuaciones u omisiones.
- xviii. Si en el ejercicio de la función notarial, sus actuaciones no se han realizado según el más alto estándar de ética y profesionalismo, pudiéndose cuestionar razonablemente que ha actuado en abuso de la fe pública.
3. Cuestionando su falta de independencia e imparcialidad, entendiéndose por independencia, no solo de los otros poderes del Estado, sino de poderes económicos y políticos. Entre sus causales pueden encontrarse:
- i. Sus actuaciones, resoluciones judiciales y/o criterios jurídicos han demostrado un patrón que atenta contra los derechos humanos, los principios democráticos, la Constitución de la República, la independencia judicial, la institucionalidad de cualquiera de los Poderes del Estado, la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada.
 - ii. Sus actuaciones, resoluciones y/o criterios jurídicos han promovido la vulneración de la Constitución de la República y los principios y valores democráticos esenciales del Estado Constitucional, la soberanía nacional, la institucionalidad y la independencia judicial.
 - iii. La existencia de un conflicto de interés real, aparente o potencial. Se entiende que existe un conflicto de interés, cuando se produce una confrontación entre el interés público que representa ejercer el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y los intereses privados de la persona postulante, es decir que se puede ver materializado cuando la persona postulante tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. El conflicto de interés es: a) Real cuando existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público (postulante) y sus obligaciones públicas; b) Aparente cuando se refiere a la situación en que existe un interés



personal que no necesariamente influiría en el funcionario público (postulante), pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes; y, c) Potencial cuando alude al caso en el que un funcionario público (postulante) tiene un interés privado que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro.

- iv. La existencia de negociaciones de hecho que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. Se entiende por negociación de hecho, los compromisos adquiridos por la persona postulante con cualquier ente público o privado, o a favor de sí mismo, que pudiera afectar su independencia en el ejercicio del cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
- v. En su vida social y personal se comporta de manera licenciosa o disoluta, demostrada mediante el consumo habitual de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas, el comportamiento indebido en lugares públicos protagonizando riñas o escándalos públicos.
- vi. En el ejercicio de su profesión o como funcionario o servidor público, ha realizado o propiciado perturbaciones en las decisiones judiciales o ha permitido dicha injerencia.
- vii. En el ejercicio de la profesión, ha tenido conductas reñidas con la ética del profesional del derecho, faltando a la lealtad y respeto hacia sus clientes, sus colegas y los funcionarios judiciales.
- viii. En el ejercicio de su función como defensor o abogado, realizando actos de procuración en un proceso judicial, ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier órgano jurisdiccional, en los últimos diez (10) años previos a la postulación a este proceso.
- ix. Como funcionario o servidor público ha dado un uso o manejo indebido de los fondos de las instituciones y organizaciones públicas de las que ha formado o forma parte, para procurar un beneficio personal o familiar, ya sea directo o indirecto, o bien a favor de terceros o de grupos políticos o económicos.
- x. En sus actuaciones como funcionario o servidor público, incluido el ámbito judicial, ha incidido desde su posición en el irrespeto de los derechos de las personas en



situación de vulnerabilidad, por razones de edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o tribales, las personas en situación de migración y desplazamiento interno, pobreza, género, pertenencia a minorías, y privados de libertad.

- xi. En sus actuaciones como funcionario o servidor público, en el ámbito de sus atribuciones, no ha protegido la soberanía nacional, el patrimonio cultural y el medio ambiente sano del Estado, de cualquier pretensión de reducirlos o vulnerarlos.
- xii. No ha garantizado a la ciudadanía, como funcionario o servidor público, el derecho a ser juzgado con parámetros jurídicos, en el plazo razonable, sin arbitrariedades y sin dejarse influir por factores ajenos al derecho.
- xiii. Sus acciones, como funcionario o servidor público, son o han sido contrarias a un verdadero combate a la corrupción y al crimen organizado, debido al retardo injustificado de las investigaciones o procesos judiciales.
- xiv. Con sus actitudes y comportamientos como funcionario o servidor público, pone de manifiesto que recibe influencias, directas o indirectas, de cualquier poder público o privado, de partidos políticos u organizaciones de criminalidad organizada.
- xv. Si como funcionario o servidor público, ha sido reparado o sancionado por mal manejo de fondos del Estado.
- xvi. Cualquier otra condición, situación, posición o conducta de la persona postulante que pudiera directa e indirectamente indicar la existencia de conflicto de intereses, afectación de los valores y principios democráticos, violación de los derechos humanos, obstrucción o negación a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado y negociaciones de hecho que pudieran afectar su correcto ejercicio como magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia.

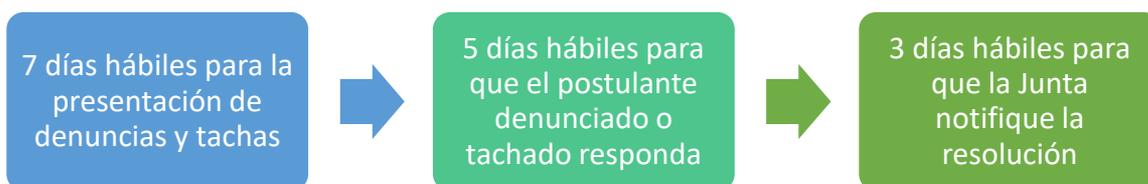
El protocolo también contuvo el desglose de los motivos que se enmarcan en el concepto de denuncia, además de aplicar los motivos contenidos en los acápite 2) y 3) de las tachas, también aplicaron hechos vinculados a:



- a) Violaciones de derechos humanos.
- b) Violencia doméstica.
- c) Hostigamiento o acoso sexual.
- d) Incumplimiento de sus deberes de asistencia y sustento familiar.
- e) Acoso, discriminación o explotación laboral.
- f) Violencia contra la mujer.
- g) Comisión de cualquier delito, doloso o imprudente.
- h) Comisión de cualquier falta.

Con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en esta etapa, se estableció la posibilidad de presentar las tachas y denuncias y solicitar la reserva de la información del denunciante y/o tachante, e incluso se estableció la posibilidad de presentarlas en forma anónima y vía correo electrónico. Para tales efectos se abrió el correo electrónico denunciasytachas@gmail.com.

La etapa de presentación de denuncias y tachas se produjo entre el 19 al 27 de diciembre de 2022; la Junta Nominadora recibió alrededor de 207 tachas y/o denuncias dirigidas contra 42 personas postulantes.



| No. | Nombre de la persona postulante | Cantidad de denuncias y/o tachas recibidas | Admitidas a trámite | Inadmitidas |
|-----|---------------------------------|--|---------------------|-------------|
| 1 | Anny Belinda Ochoa Medrano | 12 | 9 | 3 |



| | | | | |
|----|-----------------------------------|----|----|---|
| 2 | Fredis Alonso Cerrato Valladares | 10 | 5 | 5 |
| 3 | Jorge Alberto Zelaya Zaldaña | 11 | 11 | 0 |
| 4 | Edwin Francisco Ortez Cruz | 10 | 10 | 0 |
| 5 | Miriam Suyapa Barahona | 10 | 5 | 5 |
| 6 | Conan Rafael Argueta Bourdet | 9 | 7 | 2 |
| 7 | Jorge Abilio Serrano Villanueva | 9 | 9 | 0 |
| 8 | Daniel Arturo Sibrián | 8 | 4 | 4 |
| 9 | Rafael Bustillo Romero | 8 | 8 | 0 |
| 10 | Ingrid Belinda Monzón López | 8 | 8 | 0 |
| 11 | Gaudy Alejandra Bustillo | 6 | 1 | 5 |
| 12 | María Fernanda Castro Mendoza | 6 | 6 | 0 |
| 13 | Edgardo Cáceres Castellanos | 5 | 5 | 0 |
| 14 | Hermes Omar Moncada | 5 | 1 | 4 |
| 15 | Milton Danilo Jiménez Puerto | 5 | 2 | 3 |
| 16 | Nelson Omar Madrid Chinchilla | 4 | 3 | 1 |
| 17 | Norman Enrique Mejía Orozco | 3 | 3 | 0 |
| 18 | Garin Enoc Urquía Castro | 3 | 3 | 0 |
| 19 | José Tomás Guillén | 3 | 3 | 0 |
| 20 | Nery Mauricio Miranda Sanabria | 3 | 2 | 1 |
| 21 | Pablo Emilio Reyes Theodore | 3 | 2 | 1 |
| 22 | Roxana Lizeth Morales Toro | 3 | 3 | 0 |
| 23 | Yimi Daniel Chirinos Orellana | 3 | 3 | 0 |
| 24 | Yuri Fernando Melara Berlioz | 3 | 3 | 0 |
| 25 | Alejandro Hernández Oyuela | 2 | 0 | 2 |
| 26 | Danelia Ferrera Turcios | 2 | 2 | 0 |
| 27 | Daniella Gramziel Garay Caballero | 2 | 2 | 0 |
| 28 | Edin Yobany de la O | 2 | 2 | 0 |
| 29 | Isbela Bustillo Hernández | 2 | 0 | 2 |
| 30 | José María Díaz Ávila | 2 | 1 | 1 |



| | | | | |
|----|--|---|---|---|
| 31 | Lester Ilich Mejía Flores | 2 | 2 | 0 |
| 32 | Linda Patricia Reyes Interiano | 2 | 1 | 1 |
| 33 | Marcia Núñez Ennabe | 2 | 1 | 1 |
| 34 | Marco Tulio Barahona Valle | 2 | 2 | 0 |
| 35 | Mario Alejandro Calderón | 2 | 1 | 1 |
| 36 | Marlene Suyapa Pérez Valle | 2 | 2 | 0 |
| 37 | Miguel Fernando Ruiz Rápalo | 2 | 2 | 0 |
| 38 | Odalís Aleyda Nájera | 2 | 0 | 2 |
| 39 | Roy Pineda Castro | 2 | 0 | 2 |
| 40 | Ruben Rivera Flores | 2 | 2 | 0 |
| 41 | Sonia Marlina Dubón | 1 | 0 | 1 |
| 42 | Nelson Danilo Mairena | 1 | 1 | 1 |
| 43 | Aida Estela Romero Reyes | 1 | 0 | 1 |
| 44 | Ana Alejandrina Pineda | 1 | 0 | 1 |
| 45 | Anibal Federico Izaguirre Maradiaga | 1 | 1 | 0 |
| 46 | Damián Gilberto Pineda Reyes | 1 | 1 | 0 |
| 47 | Edward Terencio Navarro Miranda | 1 | 0 | 1 |
| 48 | Emilio Cabrera Cabrera | 1 | 1 | 0 |
| 49 | Fernando Francisco Azcona | 1 | 1 | 0 |
| 50 | Antonio Isaac Martínez Dubón | 1 | 1 | 0 |
| 51 | José Joaquín Lizano Casco | 1 | 1 | 0 |
| 52 | José Luis Valladares Guifarro | 1 | 0 | 1 |
| 53 | José Raúl Pineda Alvarado | 1 | 1 | 0 |
| 54 | Luis Alonso Discua Cerrato | 1 | 0 | 1 |
| 55 | Luis Fernando Padilla Castellanos | 1 | 1 | 0 |
| 56 | Malcom Eduardo Guzmán Valladares | 1 | 1 | 0 |
| 57 | Marta Delia Merino Conde | 1 | 0 | 1 |



| | | | | |
|----|-------------------------------------|---|---|---|
| 58 | Nelson Martin Reyes | 1 | 0 | 1 |
| 59 | Norma Iris Coto | 1 | 1 | 0 |
| 60 | Rubenia Esperanza Galeano Barralaga | 1 | 1 | 0 |
| 61 | Tirza del Carmen Flores Lanza | 1 | 0 | 1 |

Tal como lo mencionaron las disposiciones del Protocolo de Denuncias y Tachas de la Junta Nominadora, tanto los medios de prueba aportados por la persona o personas que presentaron la denuncia o tacha respectiva, como los medios que acompañaron el descargo de la persona postulante fueron revisados para la deliberación que se desarrolló en el pleno de la Junta.

Además, el protocolo previó que, la Junta Nominadora podía considerar la existencia de hechos que gocen de notoriedad absoluta y general. Las decisiones relativas a la declaratoria con lugar, o en su caso sin lugar, de la denuncia o tacha se podía realizar por una mayoría simple de votos de los miembros del pleno de la Junta Nominadora, es decir, cuatro (4) de los siete (7) miembros propietarios o suplentes que estén conociendo del procedimiento.

En este proceso, primero se analizó la admisibilidad a trámite de las denuncias y/o tachas presentadas, emitiéndose las respectivas resoluciones de inadmisión y notificándolas a las personas denunciantes a través del correo electrónico que designaron en su respectiva tacha y/o denuncia. Luego, se procedió a otorgar el derecho de defensa a cada una de las personas postulantes que había recibido tachas y/o denuncias, concediéndoles el plazo de cinco días hábiles para ello.

Una vez recibidos los descargos y cerrado el plazo de éste para todas las personas postulantes, la Junta Nominadora, en votación, declaró con lugar una tacha y/o denuncia, cuando existan suficientes indicios para considerar ciertos los hechos en que se sustentaba. Cuando una denuncia o tacha fue declarada con lugar, la persona postulante no continuó en el proceso, por mandato de ley. Por el contrario, si la denuncia o tacha era declarada sin lugar, la persona postulante podía continuar con las siguientes etapas del proceso.



No obstante, los hechos o elementos de prueba que se hayan aportado para denunciar o tachar, podrían ser utilizados por los miembros de la Junta, para valorar la idoneidad, integridad o la ética de la persona postulante, en la evaluación final que se debió realizar en la Matriz de Evaluación Técnica. De esta manera, las resoluciones sobre tachas y denuncias quedaron de la siguiente manera²:

| No. | Nombres y apellidos | Resolución |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1 | Anny Belinda Ochoa Medrano | Sin lugar |
| 2 | Conan Rafael Argueta Bourdett | Con lugar |
| 3 | Danelia Ferrera Turcios | Sin lugar |
| 4 | Daniela Gramziel Garay Caballero | Sin lugar |
| 5 | Daniel Arturo Sibrián Bueso | Sin lugar |
| 6 | Edgardo Cáceres Castellanos | Con lugar |
| 7 | Edin Yobany de la O Ramos | Sin lugar |
| 8 | Edwin Francisco Ortez Cruz | Con lugar |
| 9 | Fredis Alonso Cerrato Valladares | Con lugar |
| 10 | Garin Enoc Urquía Castro | Con lugar |
| 11 | Gaudy Alejandra Bustillo Martínez | Sin lugar |
| 12 | Hermes Omar Moncada | Sin lugar |
| 13 | Ingrid Ebelinda Monzón López | Con lugar |
| 14 | Jorge Abilio Serrano Villanueva | Con lugar |
| 15 | Jorge Alberto Zelaya Zaldaña | Con lugar |
| 16 | José María Díaz Ávila | Sin lugar |
| 17 | José Tomás Guillén | Con lugar |
| 18 | Lester Ilich Mejía Flores | Con lugar |
| 19 | Linda Patricia Reyes Interiano | Sin lugar |
| 20 | Marcia Núñez Ennabe | Sin lugar |
| 21 | Marco Tulio Barahona Valle | Sin lugar |

² En los anexos de este informe se integra cada resolución emitida.



| No. | Nombres y apellidos | Resolución |
|-----|--------------------------------------|------------|
| 22 | María Fernanda Castro Mendoza | Con lugar |
| 23 | Mario Alejandro Calderón Maldonado | Sin lugar |
| 24 | Marlene Suyapa Pérez Valle | Con lugar |
| 25 | Miguel Fernando Ruiz Rápalo | Sin lugar |
| 26 | Miltón Danilo Jimenez Puerto | Sin lugar |
| 27 | Miriam Suyapa Barahona Rodríguez | Con lugar |
| 28 | Nelson Danilo Mairena Franco | Sin lugar |
| 29 | Nelson Omar Madrid Chinchilla | Con lugar |
| 30 | Nery Mauricio Miranda Sanabria | Sin lugar |
| 31 | Norman Enrique Mejía Orozco | Con lugar |
| 32 | Pablo Emilio Reues Theodore | Sin lugar |
| 33 | Rafael Bustillo Romero | Con lugar |
| 34 | Roxana Liceth Morales Toro | Sin lugar |
| 35 | Ruben Rivera Flores | Sin lugar |
| 36 | Yimy Daniel Chirinos Orellana | Con lugar |
| 37 | Yuri Fernando Melara Berlioz | Sin lugar |
| 38 | Anibal Francisco Izaguirre Maradiaga | Sin lugar |
| 39 | Emilio Cabrera Cabrera | Con lugar |
| 40 | Luis Fernando Padilla Castellanos | Sin lugar |
| 41 | Antonio Isaac Dubón Martínez | Sin lugar |
| 42 | José Joaquín Lizano | Sin lugar |
| 43 | Damian Gilberto Reyes Pineda | Sin lugar |
| 44 | José Raúl Pineda Alvarado | Sin lugar |
| 45 | Malcom Eduardo Guzmán Valladares | Sin lugar |
| 46 | Norma Iris Coto | Sin lugar |
| 47 | Aida Estela Romero Reyes | Sin lugar |
| 48 | Rubenia Esperanza Galeano Barralaga | Sin lugar |
| 49 | Fernando Francisco Azcona Schrenzel | Con lugar |

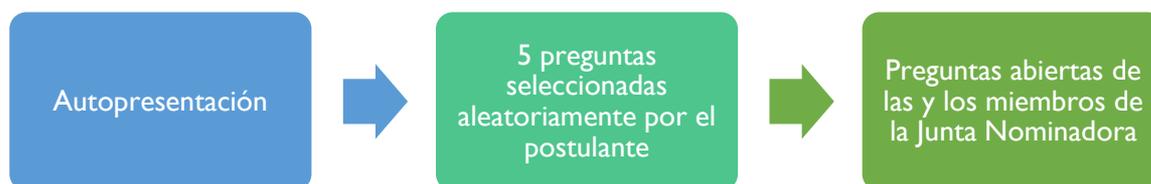


La notificación de la resolución sobre la denuncia o tacha se realizó por medio de una audiencia pública, si la persona postulante no se hizo presente a la audiencia pública, la notificación se efectuó vía correo electrónico. La resolución fue firmada por los miembros propietarios, o en su defecto los suplentes, de la Junta Nominadora que estuvieron presentes en la audiencia que se celebró para tal efecto, previo a notificarla por vía electrónica.

G. Fase 6: Entrevistas.

La fase final del proceso de selección, previo al llenado de la Matriz de Evaluación Técnica que dio paso a la conformación de la nómina de candidatas y candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia presentada ante el Congreso Nacional fueron las entrevistas públicas.

Desarrollo de las entrevistas públicas



Las entrevistas fueron públicas y tuvieron como objetivo ayudar a la Junta Nominadora a conformar su nómina de candidatos(as), de acuerdo con los más altos estándares de idoneidad profesional, ética y personal, así como su posición sobre temas de interés jurídico doctrinario, sus intereses personales y las motivaciones que le han llevado a postularse. Según el Protocolo del Proceso de Selección, las preguntas que la Junta Nominadora elaboró para su formulación en las entrevistas públicas tuvieron como base diferentes áreas temáticas:

1. Derecho constitucional
2. Derecho civil y mercantil en el marco de acceso a la justicia
3. Derecho administrativo y fortalecimiento del Estado de derecho
4. Derechos humanos y medio ambiente
5. Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva
6. El contexto de los derechos laborales



7. Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible

Asimismo, se formularon preguntas derivadas de la trayectoria profesional de la persona postulante, su integridad personal, ética profesional y posiciones jurídicas. Es preciso aclarar que, las preguntas no se dirigieron a asuntos relativos al ámbito de la intimidad y posturas político-partidarias.

Inicialmente se realizaron las entrevistas de aquellas personas postulantes que no recibieron tachas y/o denuncias, para luego continuar con aquellas personas cuyas tachas y/o denuncias que fueron declaradas sin lugar. Las entrevistas se desarrollaron en las siguientes fechas:

| Entrevistas públicas | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Miércoles 4 de enero de 2023 | |
| 1. Aida Patricia Martínez Linares | 7. Edward Terencio Navarro Miranda |
| 2. Anabelly Suyapa Medina Moncada | 8. Edwin Alberto Anemis López |
| 3. Ana Alejandrina Pineda Hernández | 9. Felipe Renee Speer Laínez |
| 4. Carlos Alberto Cobos Ramírez | 10. Francibel Zepeda Castro |
| 5. Carlos Alberto Gómez Moreno | 11. Francisca Villela Zavala |
| 6. Dunia Aracely Herrera Anduray | 12. Francisco Javier Mejía Sánchez |
| Jueves 5 de enero de 2023 | |
| 1. Gerardo Enrique Gómez Cobos | 7. José Luis Valladares Guifarro |
| 2. Gessenia López Zepeda | 8. José Mauricio Salazar |
| 3. Gloria Bertila Oyuela Carrasco | 9. Juan Wilfredo Castellanos Hipp |
| 4. Ismael Molina Rodríguez | 10. Julio César Lagos Reyes |
| 5. José Luis Arevalo Sandoval | 11. Karen Lizeth Martínez Ponce |
| 6. José Ricardo Pineda Medina | 12. Liliana Patricia Paz Paguaga |
| | 13. Luis Alonso Discua Cerrato |
| Viernes 6 de enero de 2023 | |
| 1. Marcio Beyran Membreño Villela | 7. Marta Delia Merino Conde |
| 2. Marcio Said Barahona Salgado | 8. Mario Donald Acosta Cárcamo |
| 3. Manuel Enrique Cáliz Bonilla | 9. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga |



| | |
|--|--------------------------------------|
| 4. Marco Vinicio Montes Tavarone | 10. Marvin Rigoberto Espinal Pinel |
| 5. María de Jesús Palacios Zelaya | 11. Miguel Ángel Cardona Rivera |
| 6. Mario Rolando Díaz Flores | 12. Nancy Carolina Sandoval Escoto |
| | 13. Nelson Martin Reyes Morales |
| Sábado 7 de enero de 2023 | |
| 1. Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez | 5. Tirza del Carmen Flores Lanza |
| 2. Raúl Antonio Ramos Canales | 6. Wagner Vallecillo Paredes |
| 3. Rebeca Lizette Raquel Obando | 7. Walter Raúl Miranda Sabio |
| 4. Sandra Lizeth Avelar Rajo | 8. Wendy Carolina Escobar Cantarero |
| | 9. Walton Rolando Bouloy Cabrera |
| Jueves 12 de enero de 2023 | |
| 1. Alejandro Hernández Oyuela | 4. Roy Pineda Castro |
| 2. Isbela Bustillo Hernández | 5. Sonia Marlina Dubón |
| 3. Odalis Aleyda Nájera | |
| Domino 15 de enero de 2023 | |
| 1. Aida Estela Romero Reyes | 5. José Joaquín Lizano |
| 2. Anibal Federico Izaguirre Maradiaga | 6. José Raúl Pineda Alvarado |
| 3. Antonio Isaac Martínez Dubón | 7. Luis Fernando Padilla Castellanos |
| 4. Damian Gilberto Reyes Pineda | 8. Malcolm Eduardo Guzmán Valladares |

| | |
|--|--------------------------------------|
| Lunes 16 de enero de 2023 | |
| 1. Norma Iris Coto Santos | 7. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez |
| 2. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga | 8. Hermes Omar Moncada |
| 3. Anny Belinda Ochoa Medrano | 9. José María Díaz Ávila |
| 4. Danelia Ferrera Turcios | 10. Linda Patricia Reyes Interiano |
| 5. Daniel Arturo Sibrían Bueso | 11. Marcia Núñez Ennabe |
| 6. Edin Yobany de la O ramos | |
| Martes 17 de enero de 2023 | |
| 1. Mario Alejandro Calderón Maldonado | 6. Nery Mauricio Miranda Sanabria |



| | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 2. Marco Tulio Barahona Valle | 7. Pablo Emilio Reyes Theodore |
| 3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo | 8. Roxana Liceth Morales Toro |
| 4. Milton Danilo Jiménez Puerto | 9. Rubén Rivera Flores |
| 5. Nelson Danilo Mairena Franco | 10. Yuri Fernando Melara Berlioz |

La evaluación de las entrevistas públicas se realizó en forma individual por cada sector y esta evaluación se reflejó en la Matriz de Evaluación Técnica que, posteriormente, fue llenada por cada una de las instituciones representadas en la Junta Nominadora.

H. Fase 7: Selección final.

Una vez que finalizó la etapa de entrevistas públicas el 17 de enero, los representantes de las instituciones que conforman la Junta Nominadora procedieron a llenar la Matriz de Evaluación Técnica que consta en el artículo 19 de la Ley Especial, y que fue ampliada por la Junta Nominadora a fin de establecer medios de verificación para cada componente. A manera de ilustración se incluye la Matriz publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051 el 14 de octubre de 2022.

Una vez finalizada la etapa de entrevistas públicas, el 17 de enero de 2023, los representantes de los siete sectores que conforman la Junta Nominadora procedieron a llenar la Matriz de Evaluación Técnica que quedó establecida en el artículo 19 de la Ley Especial que nos regula y que fue ampliada por la Junta Nominadora en función de establecer medios de verificación más concretos o rigurosos para cada componente siendo publicada el 14 de octubre de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051.

Dentro del reglamento construido por la Junta Nominadora, también quedó establecido que esta matriz sería construida conforme a los Estándares Internacionales en materia de Derechos Humanos, donde se evaluarán todos los requisitos e indicadores establecidos por la ley de la Junta Nominadora, entre los que se encuentra: i) Integridad personal y profesional, ii) Ética Profesional y iii) Idoneidad y capacidad técnica.

Para mayor claridad, la Junta amplió la matriz, estableciendo un apartado para la descripción del indicador, definición de sub indicadores más rigurosos que establecían puntajes, medios de verificación y metodología de evaluación específicos para cada uno, disminuyendo el rango



de discrecionalidad de las personas evaluadoras, extremos que podrán corroborar en la matriz que se presenta a continuación:



| Código: | | Nombre: | | | Fecha de aprobación: | | | |
|--|--|--|--|---|-----------------------|--------------------|---|--|
| INSTRUMENTO TÉCNICO: JN-2022-IT-01 | | MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA | | | 12 de octubre de 2022 | | | |
| Requisitos | Criterio de Selección | Indicadores y sub indicadores | Definición del indicador y sub indicador | Fuente de verificación | Puntajes Asignados | Puntajes obtenidos | Metodología de Evaluación | |
| 1.1. Buena conducta profesional y personal | 1.1.1. Cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo | | | | | | | |
| | | 1.1.1.1. Cumplimiento de obligaciones en el sistema financiero y comercial | Consiste en el cumplimiento o incumplimiento de deudas, récord crediticio en cualquier institución del sistema financiero que pueda comprobarse de manera objetiva por medio de las constancias solicitadas. | Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la CNBS y Centrales de Información Crediticia | 1% | | Este indicador se evaluará de forma objetiva con la información contenida en los documentos emitidos por las instituciones a quienes corresponde en cada fuente de verificación. | |
| | | 1.1.1.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales. | Se tomará en cuenta la inscripción en el SAR, bajo cualquiera de las tres modalidades de contribución. (Recibos por honorarios, retención en la fuente y ingresos mixtos) | Constancias del Servicio de Administración de Rentas. Proceso de investigación con el SAR, ADUANAS, Alcaldías e Instituto de la Propiedad | 2% | | | |
| | | 1.1.1.3. Cumplimiento de obligaciones municipales. | Se evaluará el pago de bienes inmuebles y el impuesto vecinal contenido en la constancia emitida por la municipalidad del domicilio del postulante. | Solvencia Municipal. | 1,5% | | | |
| | | 1.1.1.4. Solvencia con el Colegio de Abogados de Honduras. | Se valorará el cumplimiento de obligaciones de pago con el colegio profesional. | Colegio de Abogados de Honduras | 0,5% | | | |
| | Total Puntaje por criterio de selección (Buena conducta profesional y personal) | | | | | 5% | | |
| | 1.2.1. Reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional | | | | | | | |
| | | 1.2.1.1. Reconocimientos públicos recibidos por organizaciones de la Sociedad Civil, gremios, Poderes del Estado, Academia en diferentes temas vinculados a su ejercicio profesional por méritos profesionales, académicos, destacando la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos, Soberanía Nacional. | Se entenderá por "reconocimientos públicos" como el agradecimiento público, notorio y formal de los talentos, esfuerzos o rasgos resaltantes por el desarrollo de su trabajo. | Reconocimientos públicos con evidencia documental por parte de organizaciones de Sociedad Civil y de Derechos Humanos, instituciones académicas, gremios, etc., sobre participación en actividades profesionales, gremiales, académicas. Los reconocimientos son demostrables mediante diplomas, pergaminos, estatuillas, constancias, publicaciones relacionados al reconocimiento en medios de comunicación u otros. | 5% | | Este indicador se evaluará y ponderará tomando en cuenta la relación de los reconocimientos obtenidos con los méritos para el perfil de quien desempeñe el cargo, destacando, la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos y la Soberanía nacional. | |
| | 1.2.2. Análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales. | | | | | | | |



| | | | | | | |
|--|---------------------|---|--|---|--------|---|
| 1. INTEGRIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL | 1.2. Estima gremial | 1.2.2.1. Actuaciones profesionales que considere destacadas y que han generado valor en las distintas áreas del derecho y además ha procurado la defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos. | Dentro de su campo de actuación profesional, la persona postulante ha desarrollado investigaciones, contribuciones notables a las ciencias jurídicas y su actuación profesional en coherencia con el respeto y defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos. | Constancias de Organizaciones de sociedad civil o de derechos humanos, con evidencia adjunta que constata la participación en actividades en pro de la soberanía nacional, de los principios republicanos, la defensa del territorio y la promoción, protección, defensa y tutela efectiva de los derechos humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad. Hoja de vida e insumos que puedan adjuntar los postulantes. Ausencia de denuncias y tachas durante el proceso. Entrevista. Sentencias, publicaciones inscritas en revistas científicas, resoluciones o cualquier otra evidencia física. | 5% | En este criterio se realizará una evaluación y ponderación con el conjunto de elementos señalados en la fuente de verificación para poder ponderar el total del puntaje asignado. |
| | | 1.2.3. Análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual de cualquier tipo y las relaciones familiares. | | | | |
| | | 1.2.3.1. Experiencia en puestos de dirección y gerenciales ocupados. | Se refiere al conocimiento o habilidad acumulada por la persona postulante a lo largo de todo su recorrido profesional. La persona debe demostrar buena gestión y dirección administrativa, habilidades de comunicación, dirección de equipos y liderazgo. | Hoja de Vida. Entrevista Ausencia de denuncias o procedimientos disciplinarios en el ámbito laboral. | 2% | Este criterio se evaluará y ponderará tomando en cuenta la hoja de vida presentada por el postulante, verificando los conocimientos académicos adquiridos en esta área o los puestos laborales que ha desempeñado en su trayectoria profesional. |
| | | 1.2.3.2. Ámbitos del ejercicio de la profesión del derecho en las que se ha desempeñado. | Se valorará la participación en las diversas áreas del desempeño de la profesión como: litigios, análisis jurídico, carrera judicial, materias del derecho en las que se ha desempeñado, asesorías, consultorías, entre otras actividades dentro del ejercicio de la profesión del derecho. | Hoja de Vida. Entrevista | 1.5% | Esta información podrá ser valorada junto a las preguntas realizadas en la etapa de entrevistas. |
| | | 1.2.3.3. Experiencia y participación en foros nacionales o internacionales; docencia universitaria en el área de las ciencias jurídicas. | La persona postulante demuestra interés, comprensión y competencia reflexiva y analítica sobre contexto nacional, regional e internacional o dominio sobre temas relacionadas al cargo. | Hoja de vida. Entrevista | 1.5% | |
| | | 1.2.3.4. Ausencia de denuncias en el Ministerio Público, Juzgados de Familia o Violencia Doméstica y otros relacionadas al ámbito familiar. | La persona postulante demuestra una conducta coherente con el respeto a los valores, a la dignidad e integridad de la familia (entendiendo la familia desde un punto de vista garantista del derecho a la vida privada y a la vida familiar, tomando en cuenta los estándares establecidos por el SIDH en el caso Atala Ríffo y Niñas Vs. Chile) | Constancia de no tener denuncias en: Ministerio Público; Juzgados de Violencia Doméstica. Juzgados de Familia y otras instituciones competentes que puedan remitir información sobre este indicador. Etapa de denuncias y tachas. | 0 - 5% | En el caso de este indicador se analizarán las denuncias en el contexto que se presentaron y la reincidencia de estas. El análisis, valoración o verificación de los hallazgos en este ítem puede influir en la valoración total del 5% asignado al indicador. Para este subindicador se podrá considerar el examen psicométrico. |
| 1.2.4. No haber sido condenado por violencia doméstica o por incumplimiento alimentaria | | | | | | |



| | | | | | | |
|--|---|---|--|----|--|---|
| | <p>1.2.4.1. No tener sentencia en los juzgados de Familia Violencia Domestica, Tribunales de Sentencia y juzgados penales.</p> | <p>La persona postulante demuestra una conducta coherente con el respeto a los valores, a la dignidad e integridad de la familia (entendiendo la familia desde un punto de vista garantista del derecho a la vida privada y a la vida familiar, tomando en cuenta los estandares establecidos por el SIDH en el caso Atala Ríffo y Niñas Vs. Chile)</p> | <p>Constancia emitidas por: Juzgados de Familia Juzgado de Violencia Domestica. Tribunales de Sentencia. Juzgados de Letras y Paz. Etapa de tachas y denuncias Otra información que la junta nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.</p> | 5% | | <p>El incumplimiento por el o la candidata de este indicador conllevará la no asignación de puntaje total para este requisito.</p> |
| <p>Total Puntaje por criterio de selección (Estima Gremial)</p> | | | | | | |
| <p>TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO 25%</p> | | | | | | |
| <p>2.1. Desempeño profesional</p> | <p>2.1.1. Ausencia de procesos disciplinarios, llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Honduras, Contraloría del Notariado o cualquier institución u organización con un vínculo laboral o gremial. Se deberá analizar si los procesos disciplinarios se desarrollaron acordes con las garantías del debido proceso.</p> | | | | | |
| | <p>2.1.1.1. No tener sanciones o procesos disciplinarios en el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras. (En los últimos 10 años)</p> | <p>La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas del CAH.</p> | <p>Constancia del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras y cualquier otra información que la junta nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.</p> | | | |
| | <p>2.1.1.2. No tener sanciones o procesos disciplinarios en la Contraloría del Notariado y Unión de Notarios. (En los últimos 10 años)</p> | <p>La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas de la Contraloría del Notariado.</p> | <p>Constancia de la Contraloría del Notariado y la Unión de Notarios y cualquier otra información que la junta nominadora pueda solicitar a instituciones u organizaciones competentes.</p> | | | |
| | <p>2.1.1.3. No tener sanciones o procesos disciplinarios en las instituciones u organizaciones, sean estas públicas o privadas, donde se ha desempeñado profesionalmente. (En los últimos 10 años)</p> | <p>La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos.</p> | <p>Constancia de trabajo que exprese: a) la eficiencia y comportamiento como trabajador, b) La causa o causas de terminación del Contrato de Trabajo. En caso de trabajar en instituciones como el Ministerio Público, Poder Judicial, otros, se tomarán en cuenta los informes emitidos por los órganos disciplinarios de las instituciones.</p> | | | <p>En este caso se analizarán las constancias emitidas por cada institución u organización competente, identificadas en la columna de Fuentes de Verificación asignada a cada sub-indicador. En el caso de la existencia de denuncias se analizará en el contexto que se realizaron, cantidad y en el conjunto de los otros hallazgos que contiene este indicador.</p> |
| | <p>2.1.1.4. Acreditar buen desempeño laboral a través de constancias de trabajo sean estas públicas o privadas, donde se ha desempeñado. (En los últimos 10 años)</p> | <p>Los empleadores anteriores de la persona postulante, refiere su buen desempeño laboral</p> | <p>Cualquier otra información que la Junta Nominadora determine solicitar.</p> | | | |
| | <p>2.1.1.5. Cumplimiento de obligaciones del código del notariado y su reglamento, en la Contraloría del Notariado y cumplimiento de obligaciones constitucionales o legales inherentes a su cargo.</p> | <p>La persona postulante demuestra que ajusta su conducta a las normas de la ética profesional, cumple en el ejercicio de la profesión y en el desempeño de cargos y empleos, las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas de la Contraloría del Notariado.</p> | <p>Informe de cumplimiento de sus obligaciones notariales, extendida por la Contraloría del Notariado</p> | | | |
| | <p>Total Puntaje por criterio de selección (DESEMPEÑO PROFESIONAL)</p> | | | | | |
| <p>2.2.1. Análisis de que sus relaciones profesionales con clientes, usuarios, instituciones o empresas no presenten objeciones éticas.</p> | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|--|---|---|
| 2. ÉTICA PROFESIONAL | 2.2. Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía | 2.2.1.1. Ausencia de denuncias de vinculaciones con redes de corrupción, crimen organizado, violaciones a Derechos Humanos y delitos contra el Medio Ambiente. | La persona postulante está libre de vínculos, negocios o asociaciones ilícitas o incompatibles con la ética, con grupos o personas que están asociados a la delincuencia organizada, delitos contra la administración pública, el medio ambiente y violaciones a derechos humanos. Se entiende como vínculos, negocios o asociaciones ilícitas o incompatibles con la ética como aquellas que se fundan en infracciones a la normativa nacional e internacional, incluyendo las normas de la ética correspondientes. | Constancia emitidas por: Ministerio Público / UFERCO. Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados de Letras de no haber sido suspendidos en el ejercicio de su profesión. | | | Para valorar las violaciones a DDHH, la JN analizará en su conjunto las sentencias, resoluciones y denuncias razonables sobre estas infracciones, incluyendo la omisión de la consulta previa, libre e informada y la vinculación que tuvo la persona postulante. | |
| | | 2.2.1.2. No haber estado vinculado con proyectos autorizados que violentan derechos humanos. | La persona postulante está libre de vínculos, incluso la constitución indebida o inadecuada de proyectos que violentan derechos humanos. Se entenderá como proyecto, aquellas inversiones privadas o públicas, nacionales o internacionales con ánimo de extracción, explotación y desarrollo de los recursos naturales. | | | | | Ausencia de denuncias documentadas ante las organizaciones de la sociedad civil acompañadas de indicios razonables de culpabilidad durante la fase de tachas y denuncias. |
| | | 2.2.1.3. Ejercicio profesional responsable y ético | La persona postulante procura el enaltecimiento de la profesión del Derecho. | | | | | |
| | | Total Puntaje por criterio de selección (Relaciones Profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la magistratura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía) | | | | | | |
| 2.3. Objeciones éticas graves | 2.3.1. Ausencia de comportamientos o discursos discriminatorios que desconozcan los derechos humanos en general. | 2.3.1.1. Ausencia de denuncias sobre comportamientos, omisiones, o discursos que evidencien su irrespeto a los Derechos Humanos | Ausencia de conductas o discursos arbitrarios e ilegales que obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. | Ausencia de denuncias o señalamientos sobre su comportamiento en la fase de Denuncias y Tachas Evidencia documental, audios, videos o cualquier otro medio que acredite sus comportamientos o discursos discriminatorios e irrespeto de los derechos humanos. Etapas de entrevistas. | | | Para la evaluación de este indicador se tomarán en cuenta la existencia de denuncias, pronunciamientos públicos, evidencia documental, opiniones o razonamientos vertidos en resoluciones, sentencias o medios de comunicación. | |
| | | Total Puntaje por criterio de selección (Objeciones éticas graves) | | | | | | |
| | | TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO | | | | | 20% | |
| 3.1.1. Méritos Académicos y profesionales | | | | | | | | |



| | | | | | | |
|---|--|--|---|-----|--|--|
| 3.1. Conocimientos técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo | 3.1.1.1 Contribuciones a la academia jurídica. | La persona postulante debe de acreditar su aporte a la academia por medio de publicaciones o investigaciones jurídicas y científicas | Publicaciones en revistas académicas, investigaciones jurídicas, sociales, publicación de libros | 2% | | En este indicador se tomarán en cuenta las publicaciones vinculadas al área de desempeño de la magistratura. |
| | 3.1.1.2. Estudios Académicos relacionados al área jurídica y otros que contribuyan en el cargo que desempeñará. | La persona postulante evidencia la capacidad y habilidad adquirida mediante conocimientos científicos formales para realizar y desenvolverse adecuadamente en la magistratura. | Acreditar títulos académicos obtenidos. Si acredita al menos un doctorado en derecho seran 6 puntos. Si acredita una especialización en el área jurídica los puntos seran 2.5%. Si acredita una maestría en el área jurídica los puntos seran 3.5% Si acredita más de una maestría o especialización los puntos seran 5%. | 6% | | Se tendrá por acreditada la aptitud para fines de este indicador, los medios de verificación otorgados a la persona postulante por institución académica autorizada.. |
| | 3.1.1.3. Certificaciones o estudios complementarios en el área jurídica | La persona postulante acredita diplomados, certificaciones u otros estudios complementarios. | Acreditar los certificados de participación en diplomados u otros cursos complementarios al ejercicio de la profesión. | 2% | | En este indicador se tomarán en cuenta la acreditación de otros estudios complementarios vinculadas al área de desempeño de la magistratura |
| | 3.1.1.4. Conocimientos técnicos en las áreas del Derecho Penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras. | La persona postulante demuestra conocimientos técnicos en las áreas de Derechos penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras. | Prueba de conocimiento escrito. | 10% | | Para la evaluación de este indicador se tomarán en cuenta los conocimientos teóricos evaluados en el examen de conocimientos |
| | Total Puntaje por Criterio de Selección (Conocimientos Técnicos en la rama del derecho y las especialidades vinculadas al cargo) | | | 20% | | |
| 3.2.1. Trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita | | | | | | |
| | 3.2.1.1. Experiencia en el Sistema Universal o el Sistema Interamericano de Derechos Humanos/ Aplicación práctica en el sistema de justicia nacional de la jurisprudencia internacional. | La persona postulante demuestra ser usuario de los Sistemas Interamericano o Universal de Derechos Humanos, haberse desempeñado profesionalmente en cargos relacionados o invoca, motiva, argumenta y/o resuelve con base a los instrumentos del SIDH o del Sistema Universal de Derechos Humanos. | Hoja de Vida. Constancias. Escritos presentados o publicados, sentencias, resoluciones. Entrevista Nota: Estas fuentes de verificación se valorarán y ponderarán en su conjunto. | 5% | | En el ámbito interno, el control de convencionalidad es el realizado por los agentes del Estado y principalmente por los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores) al analizar la compatibilidad de las normas internas con la CADH [...] o en su defecto invoca adecuadamente el deber de ejercer un control de convencionalidad ilustrando a la autoridad judicial mediante sus escritos pretensivos. |
| | 3.2.1.2. Conocimiento sobre estándares internacionales y sobre independencia de magistrados y jueces. | La persona postulante resuelve dilemas éticos sobre independencia de la judicatura, con fluidez, capacidad argumentativa basada en los estándares internacionales en la materia y sin temores. | Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%) | 5% | | Véase: Claudio Nash Rojas. Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para efectos del presente criterio, se |



| | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|----|---|--|
| 3. IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA | 3.2. Conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso y la administración de la justicia. | 3.2.1.3. Conocimiento sobre control de convencionalidad y constitucionalidad, enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género. | La persona postulante somete sus actuaciones o diligencias profesionales a un estricto control de convencionalidad y constitucionalidad e incorporan un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género. | Escritos presentados, publicaciones, resoluciones, sentencias, etc. 1% Fase de entrevistas 2% | 3% | <p>entenderá por Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como aquel "[...] marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos".</p> <p>Cfr.: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2006). Preguntas frecuentes sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo, p. 15. Recuperado de www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_sp.pdf.</p> <p>"[...] la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia o un proceso mediante el cual se logra la igualdad en ese aspecto. Por un lado, significa que existen políticas, programas y estructuras institucionales para remediar las desigualdades y preservar la igualdad entre ambos sexos. Por el otro, supone que se están adoptando medidas destinadas a atender las necesidades y prioridades específicas de los hombres y las mujeres, ya sea por separado o en conjunto. Los enfoques participativos, [...] exigen no solo una representación equilibrada de los hombres y las mujeres que participan en el</p> | |
| | | 3.2.1.4. Conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. | La persona postulante relaciona adecuadamente el desempeño de la judicatura con los ODS. | Examen de conocimientos | 2% | | |
| | | Total Puntaje por criterio de selección (Conocimiento relativo a estándares internacionales de derechos humanos relacionados con el acceso y la administración de la justicia) | | 15% | | | |
| | 3.3. Conocimiento sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos | 3.3.1. Conocimientos jurídicos, incluidos en especializaciones vinculadas al cargo, en estándares de derechos humanos y en políticas públicas para acceso a la justicia y capacidad de análisis. | | | | | |
| | | 3.3.1.1. Conocimiento sobre el contexto de acceso a justicia en Honduras según recomendaciones o informes oficiales emitidos por organizaciones internacionales. | La persona postulante demuestra estar informada sobre la realidad nacional en las materias que incumben a la judicatura, particularmente sobre el acceso a la justicia. | Entrevista | 5% | | |
| 3.3.1.2. Conocimiento sobre el funcionamiento, estructura y el plan estratégico del poder Judicial. | | La persona postulante demuestra conocimientos sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Poder Judicial y su planificación estratégica. | Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%) | 5% | | | |
| 3.3.1.3. Conocimiento sobre estándares de protección de los derechos de las víctimas. (Cumplimiento de las 100 reglas de Brasilia, código iberoamericano de ética judicial, estatuto del juez iberoamericano, prevención y atención del acoso sexual en los poderes judiciales de iberoamericana). | | La persona postulante conoce los estándares de protección de los derechos de las víctimas y los aplica y/o exige judicialmente de forma adecuada. | Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%) | 5% | | | |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------------|------------------|--|
| | | <p>3.3.1.4. Capacidad de proponer soluciones de forma analítica e innovadora para el funcionamiento o mejora del Poder Judicial.</p> | <p>La persona postulante muestra desarrolladas las competencias siguientes: 1) Análisis de problemas: Eficacia para identificar un problema jurídico y los datos pertinentes al caso de mérito, reconocer la información relevante y las posibles causas del mismo; 2) Creatividad: Se entenderá como la capacidad para proponer soluciones judiciales imaginativas y originales. Innovación e identificación de alternativas contrapuestas a los métodos y paradigmas jurídicos tradicionales; 3) Automotivación: Se traduce en la importancia de trabajar por satisfacción personal. Necesidad alta de alcanzar un objetivo con éxito.</p> | <p>Fase de entrevista</p> | <p>5%</p> | <p>Este criterio se evaluará y pondrá a tomar en cuenta el desenvolvimiento del postulante en la entrevista y los conocimientos evaluados en el examen de conocimientos.</p> |
| | | <p>Total Puntaje por criterio de selección (Conocimientos sobre políticas públicas judiciales con enfoque basado en derechos humanos)</p> | | | <p>20</p> | |
| | | <p>TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO</p> | | | <p>55%</p> | |
| | | <p>TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS</p> | | | <p>100%</p> | |



La metodología de trabajo para esta fase del proceso consistió en la construcción de una matriz condensada en formato excel, que contenía los criterios de evaluación para las 82 personas postulantes que continuaban en el proceso. Cada sector representado en la Junta Nominadora asignó los puntajes en las 82 Matrices de Evaluación Técnica de cada persona postulante, previo a una revisión exhaustiva de los expedientes de postulación y la información oficial obtenida por la Junta Nominadora en la fase de investigación. Posteriormente, en sesión pública celebrada el 23 de enero de 2023, se sumaron las calificaciones totales asignadas por cada sector y se promediaron entre el número de sectores representados en la Junta, creando automáticamente dos listados que fue ordenados entre hombres y mujeres, como lo establece la ley de la Junta en su artículo 21, ordenadas con sus notas de mayor a menor puntaje, construyendo una nómina de 45 candidatos y candidatas a Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

Después de que fueron evaluadas todas las personas postulantes, se crearon dos listado, por mandato de ley, uno de mujeres y uno de hombres postulantes. La nómina de no menor de cuarenta y cinco candidatos se conformó por las veintitrés mujeres y veintidós hombres mejores evaluados.

4. Buenas prácticas de la Junta Nominadora y cumplimiento de los principios de la Ley Especial.

4.1. Observación y participación ciudadana

La Junta Nominadora utilizó distintos metodos para la difusión de la información, desde su primer acto, que consistió con el sorteo de los roles de que señalaba la Ley para la presidencia, secretaría y vocería de la Junta se dio en un evento público, con la participación de medios de comunicación y público que quisiera asistir. Este evento se realizó en el auditorio de la Universidad Tecnológica de Honduras, ubicado en Tegucigalpa.



En los siguientes días del mes de octubre se realizaron sesiones en las instalaciones del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de la Universidad Autónoma de Honduras, y éstas fueron abiertas al público y a los medios de comunicación, quienes hicieron grabaciones y estuvieron presentes en cada reunión.

A mediados de ese primer mes, la Junta gestionó que la transmisión de las sesiones se realizara a través de Facebook Live y que se transmitieran a través del canal del Congreso Nacional. También se contó con cuentas en Telegram, Twitter y Facebook, para la difusión de cada uno de los pasos y decisiones que se iban tomando, e incluso se abrió un grupo de sugerencias en Telegram para escuchar las opiniones y sugerencias de la población.

4.2. Visitas y observadores

Se recibió a distintas comitivas de observadores nacionales e internacionales como ser: Frente Nacional para las Elecciones Limpias (FRENAEL), la Plataforma Nacional de Pobladores Negros de Honduras (PLANAPONH), la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), el Movimiento Amplio para la Dignidad y la Justicia (MADJ), la Unión de Notarios de Honduras, entre otros. También se recibió a la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la American Bar Association y dos comisiones de observadores conformadas por expertos internacionales, la primera conformada por José Ugaz, Fiscal del Estado Ad-Hoc contra la red criminal del expresidente peruano Alberto Fujimori; Paulina Aguirre, expresidenta en la Corte Nacional de Justicia de Ecuador; Jaime Chávez, Director de Políticas para América Latina del Vance Center for International Justice, y Evelyn Villarreal, gestora de investigación, politóloga, especializada en Administración de Justicia y Política Anticorrupción. La segunda que se recibió integrada por Claudia Martín profesora en residencia en el Washington College of Law de la American University, Edison Lanza ex relator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Juan Jiménez Mayor ex vocero de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras de la Organización de Estados Americanos, y Jaime Arellano exdirector ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.



En las sesiones se contó con observadores nacionales, individuales y de distintas organizaciones como la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Instituto de Acceso a la Información Pública, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), CNA, FRENAEL, OACNUDH, Bufete Justicia para los Pueblos, Red de Equidad Democrática por Honduras (REDH), Somos Muchas, Equipo Jurídico por los Derechos Humanos, entre otras organizaciones.

4.3. Socialización de la información

Para conocer opiniones sobre el trabajo de la Junta Nominadora se realizó un evento de socialización sobre la matriz de evaluación, y de todos los requisitos que debían presentar las personas interesadas de participar al presentar sus postulaciones; en redes sociales se creó un canal de Telegram para escuchar sugerencias por parte de cualquier persona, que podían ser contestadas por todos los miembros de la Junta.

Otra forma de apoyo ciudadano fue la creación de un correo electrónico el pueblopregunta2022@gmail.com para la recepción de preguntas en la etapa de entrevistas públicas; igualmente se solicitó a las distintas universidades la remisión de preguntas para el examen escrito de conocimientos.

4.4. Transparencia

Al inicio del proceso, se solicitó la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública para la creación del Portal de Transparencia de la Junta Nominadora; para tal efecto se hizo el pago de veinticinco mil Lempiras que fueron provistos como un aporte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Y, esta institución, también apoyó con el personal técnico que permitió subir la información a dicho portal, que se encuentra bajo la siguiente dirección web: <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=509>.

Si bien inicialmente se encontraron dificultades logísticas, posteriormente se logró actualizar toda la información que incluyó las hojas de vida de cada persona postulante, excluyendo la



información privada y sensible, así como las actas, resoluciones, oficios, comunicados, organigrama, cronograma y toda la documentación técnica que generó esta Junta Nominadora.

Un aspecto fundamental ha sido el portal de transparencia que recibió una cantidad considerable de visitas, superando más de 300% las recibidas en el proceso pasado, al momento de la realización de este informe la página realizaba la contabilización de 18,888 visitas, reportando que también aumentó el número de visitas al portal de la Junta Nominadora pasada. En este enlace se encuentran los informes recibidos, las resoluciones, listados, protocolos, actas de sesiones, reglamentos, la matriz de evaluación, la versión pública de las hojas de vida y constancias de los distintos postulantes.

La Junta solo tuvo dos actividades que no se realizaron de forma pública, consistieron en la formulación de las preguntas para el examen escrito y la revisión de la información obtenida en la etapa de investigación; la segunda se hizo de esa manera basado en la aplicación del Código Procesal Penal, que señala en su artículo 275 las obligaciones de las autoridades encargadas de la investigación preliminar, indicando que sobre la información obtenida por las autoridades encargadas de la investigación se guardará la más absoluta reserva para cualquier otro efecto distintos de las finalidades de la investigación, so pena de incurrir en el delito de violación de secretos; asimismo ese cuerpo legal regula, en su artículo 278, la secretividad de las investigaciones, indicando que las autoridades competentes, respecto de las mismas, mantendrán en secreto estas mientras sus resultados no sean presentados ante los órganos jurisdiccionales; y también se regula en el artículo 7 de la Ley del Ministerio Público, que el órgano fiscal no podrá divulgar información que atente contra el secreto de las investigaciones o que pueda lesionar los derechos de las personas.

El Código Tributario, señala en el artículo 70 referente a los deberes de reserva de los servidores públicos y otros colaboradores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de la Administración Tributaria y de la Administración Aduanera; en la que se regula que los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias y aduaneras, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las



declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización; señalándose en ese precepto una serie de excepciones que, en el presente proceso, no tienen aplicabilidad.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define en su artículo 3, que se entiende por “7) Datos Personales confidenciales: Los relativos al origen étnico o racial, características, físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estado de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal, familiar o la propia imagen”. El artículo 16 de la Ley antes mencionada, señala en su numeral 2) que se reconoce como información reservada o confidencial los datos personales, también el artículo 24 de la norma indicada establece que los datos personales serán protegidos siempre, por lo que el acceso a estos únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores. Regulando, en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, la prohibición de entregar o proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños o riesgos patrimoniales o morales de las personas. Por estas razones no es procedente la publicación de la información proporcionada por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en vista de contener datos personales y patrimoniales brindados en el Estudio Socio Económico de las personas postulantes, así como la información patrimonial suministrada por el Instituto de la Propiedad.

Sobre el Secreto Bancario, la Ley de Lavado de Activos señala, en su artículo 47 referente al secreto bancario, profesional o tributario, que el primero solo debe ser suspendido en las investigaciones por los delitos tipificados en los Títulos XXV y XXXII del Código Penal y supuestos de privación definitiva de dominio de bienes de origen ilícito, mediando orden emitida por el Órgano competente, eso motivo a que la Junta celebrará reuniones reservadas para analizar toda la información, tanto la reservada o confidencial, a fin de contrastar los datos y emitir resoluciones apegadas a derecho.

4.5. Decisiones de la Junta Nominadora



Una buena práctica observada fue la democratización en la toma de decisiones y la escucha empática a las opiniones de cada sector. Así, en cada decisión, se debatían los puntos de vista de todos los sectores, permitiendo que cada persona miembro de la junta pudiera presentar mociones sobre temas concretos. Luego de ello, se seguían las reglas parlamentarias y se permitía la votación, primando siempre la opinión y decisión de la mayoría de los sectores integrantes de la Junta.

5. Candidatos nominados y excluidos.

5.1. Nómina de candidatos seleccionados

Tal como se explicó anteriormente, cada persona postulante fue superando las etapas del proceso de selección, mediante la aprobación de las pruebas toxicológica, psicométrica y escrita de conocimientos, así como la investigación patrimonial, personal y profesional. E, igualmente, superaron la etapa de denuncias y tachas y la fase de entrevistas. Y luego se realizó el análisis en la Matriz de Evaluación Técnica, quedando el resultado siguiente:

5.1.1.1. Candidatos excluidos

En cada fase del proceso se fueron excluyendo personas postulantes, por no reunir algún requisito legal o constitucional, o bien no superar alguna de las pruebas, tal como se explica en este apartado.

b.1. Fase de Revisión de requisitos e inhabilidades.

Sobre los motivos de exclusión de estas personas postulantes, en los anexos se acompañan las resoluciones que expresan la motivación de la Junta Nominadora, bajo la cual se notificaron las resoluciones de exclusión de las personas postulantes.



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la persona postulante | Motivos de Exclusión |
|----|---------------------------|-------------------------------------|---|
| 1 | PCSJ-2022-92 | Stephanie Claudette Bustillo Zelaya | La Ley de la Junta Nominadora, establece como requisito la inexistencia de condena con sentencia firme por violencia doméstica, requisito que no fue cumplido por la persona postulante. |
| 2 | PCSJ-2022-112 | Emilio Enrique Hernández Hércules | Incumplimiento del requisito constitucional referente a “haber ejercido la profesión durante diez años ³ .” |
| 3 | PCSJ-2022-167 | René Velásquez Díaz | Los familiares del señor postulante acudieron ante la Junta Nominadora con el deseo de honrar la memoria de su padre, presentando su postulación; sin embargo, es entendible que es imposible analizarlo y admitirlo en el proceso, debido a su lamentable fallecimiento. |
| 4 | PCSJ-2022-168 | Mercedes Geraldina Alonzo Cortés | La postulante fue excluida en fecha 3 de noviembre de 2022 en virtud de no reunir los requisitos constitucionales y legales ya establecidos para la postulación, pues no acompañó en su postulación el título de ser |

³ El Congreso Nacional realizó una interpretación al artículo 309 de la Constitución de la República, en su numeral 5, mediante Decreto 10-90, de fecha 22 de febrero de 1990 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,115 de 21 de abril de 1990; y, según dicha interpretación, el cumplimiento del requisito referido al ejercicio de la profesión durante diez años se contabiliza a partir de la fecha de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras.



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la persona postulante | Motivos de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|--|
| | | | Abogada expedido por una universidad hondureña u homologado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Tampoco presentó la constancia de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras, según lo establece el artículo 167 de la Constitución de la República y el artículo 5 de la Ley del Colegio de Abogados. Y, aunado a ello, tampoco acreditó que tiene Exequatur de Notaria obtenido por la Corte Suprema de Justicia. |
| 5 | PCSJ-2022-174 | Raúl Hernán Rafael Baltodano | El postulante Raúl Hernan Rafael Silva Baltodano fue excluido por no presentar la correspondiente solvencia fiscal, pues no acreditó que se encuentra solvente con la hacienda pública, por lo que correspondió rechazar de pleno derecho su postulación en este proceso. |
| 6 | PCSJ-2022-184 | Félix Gerardo Martínez Umanzor | Por su parte, el artículo 310 de la Constitución de la República establece que las inhabilidades para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia son las mismas que impiden ser Secretario o Subsecretario de Estado, es decir, que |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la persona postulante | Motivos de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|--|
| | | | remite al artículo 250 de la Constitución de la República. Y este artículo 250, en su numeral 3, indica que estar moroso con la hacienda pública es una inhabilidad para ser Secretario o Subsecretario de Estado. |
| 7 | PCSJ-2022-103 | Juan Pablo Cruz Garrido | El postulante Juan Pablo Cruz Garrido no presentó la correspondiente solvencia fiscal, además de los documentos señalados anteriormente. de lo anterior, se vislumbra que el postulante Juan Pablo Cruz Garrido, no ha acreditado que se encuentra solvente con la hacienda pública, por lo que corresponde rechazar, de pleno derecho, su postulación en este proceso. |

b.2. Fase de Pruebas (Toxicológicas, de Conocimientos y Psicométricas).

| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | PCSJ-2022-67 | Luis Alfredo Galeano Ordoñez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 2 | PCSJ-2022-104 | Jorge Alberto García Martínez | Reprobación en examen de conocimientos. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|---|
| 3 | PCSJ-2022-132 | Luis Miguel Lara Hernández | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 4 | PCSJ-2022-73 | Francisco Darío Lobo Lara | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 5 | PCSJ-2022-178 | Armando Urtecho López | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 6 | PCSJ-2022-120 | José Francisco Morales Martínez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 7 | PCSJ-2022-176 | Humberto Domínguez Aguiluz | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 8 | PCSJ-2022-64 | Loany Patricia Alvarado Sorto | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 9 | PCSJ-2022-37 | Marlon Javier Arévalo Cerna | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 10 | PCSJ-2022-152 | Nery Esteban Baca Mondragón | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 11 | PCSJ-2022-123 | Vera Vanessa Goussen Paguaga | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 12 | PCSJ-2022-31 | José Juan Pineda Varela | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 13 | PCSJ-2022-106 | Ramón Antonio Romero Cantarero | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 14 | PCSJ-2022-122 | Ilsa Lorena Torres Matamoros | Reprobación en examen de conocimientos. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|-----------------------------------|---|
| 15 | PCSJ-2022-63 | María Marlene Villela Franco | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 16 | PCSJ-2022-44 | Ivis Antonio Discua Barillas | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 17 | PCSJ-2022-171 | Marvin Geovanny García Martínez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 18 | PCSJ-2022-154 | Darío Josué García Villalta | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 19 | PCSJ-2022-140 | Nasry Javier Ictech Guifarro | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 20 | PCSJ-2022-20 | Adán Guillermo López Lone | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 21 | PCSJ-2022-04 | Luis Alejandro Matamoros Quilico | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 22 | PCSJ-2022-65 | Linda Lizzie Rivera Lobo | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 23 | PCSJ-2022-34 | Juan Rafael Soto Aguilar | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 24 | PCSJ-2022-145 | Marvin Omar Aguilar Romero | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 25 | PCSJ-2022-118 | Mario Enrique Boquín Hernández | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 26 | PCSJ-2022-177 | Gloria Guadalupe Oqueli Solorzano | Reprobación en examen de conocimientos. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|---|
| 27 | PCSJ-2022-49 | Mélida Estrada Quintanilla | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 28 | PCSJ-2022-107 | Roy David Urtecho López | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 29 | PCSJ-2022-76 | Johel Antonio Zelaya Alvarez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 30 | PCSJ-2022-165 | Rommel Armando Ruiz Guillen | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 31 | PCSJ-2022-74 | Andy Reynaldo Mena Rodríguez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 32 | PCSJ-2022-131 | Remberto Ordoñez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 33 | PCSJ-2022-85 | Rony David Molina Euceda | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 34 | PCSJ-2022-08 | Delmy Anarda Banegas Padilla | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 35 | PCSJ-2022-75 | Alex Rafael D'Vicente Jarquín | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 36 | PCSJ-2022-14 | Suyapa Lizeth Mejía Portillo | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 37 | PCSJ-2022-56 | Greisy Zelaya Pineda | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 38 | PCSJ-2022-09 | Wilfredo Guevara Trujillo | Reprobación en examen de conocimientos. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|---|
| 39 | PCSJ-2022-144 | Walter Galindo Valeriano | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 40 | PCSJ-2022-102 | Eva Fabiola Castro Márquez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 41 | PCSJ-2022-16 | Denis Rene Gallardo Funes | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 42 | PCSJ-2022-108 | Rebeca Angelina Ávila Baca | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 43 | PCSJ-2022-137 | Miguel Angel Bonilla Gonzalez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 44 | PCSJ-2022-109 | Erika Yolanda Calix Hernández | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 45 | PCSJ-2022-127 | Jorge Berlamino Reyes | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 46 | PCSJ-2022-11 | José Erásmo Ochoa Rodríguez | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 47 | PCSJ-2022-181 | Wilfredo Flores Valladares | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 48 | PCSJ-2022-89 | Marco Tulio Lara Guevara | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 49 | PCSJ-2022-77 | Carlos Ruben López Oliva | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 50 | PCSJ-2022-26 | Hector Rodolfo Bueso Hernández | Reprobación en examen de conocimientos. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|------------------------------------|---|
| 51 | PCSJ-2022-58 | Salome Antonia Castellanos Delgado | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 52 | PCSJ-2022-138 | Leon Homero Rojas Caron | Reprobación en examen de conocimientos. |
| 53 | PCSJ-2022-139 | Juan Miguel Ochoa Cardona | Reprobación en examen psicométrico. |
| 54 | PCSJ-2022-151 | Juan Rafael Rodríguez Cerritos | Reprobación en examen psicométrico. |
| 55 | PCSJ-2022-162 | Carlos Alberto Izaguirre Bustillo | Reprobación en examen psicométrico. |
| 56 | PCSJ-2022-47 | Carlos Roberto Calix Hernández | Reprobación en examen psicométrico. |
| 57 | PCSJ-2022-129 | Henry Lara Trejo | Reprobación en examen psicométrico. |
| 58 | PCSJ-2022-96 | Doris Alicia Madrid Lezama | Reprobación en examen psicométrico. |
| 59 | PCSJ-2022-180 | Danery Antonio Medal Raudales | Reprobación en examen psicométrico. |
| 60 | PCSJ-2022-175 | Juan Ramon Gonzales Rodriguez | Reprobación en examen psicométrico. |
| 61 | PCSJ-2022-79 | Elvin Francisco Romero Castillo | Reprobación en examen psicométrico. |
| 62 | PCSJ-2022-163 | Ivan Adan Martinez Ordoñez | Reprobación en examen psicométrico. |



| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|--|
| 63 | PCSJ-2022-110 | Isaias Morán Pavón | Reprobación en examen psicométrico. |
| 64 | PCSJ-2022-150 | Jorge Adalid Rodriguez Murillo | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 65 | PCSJ-2022-173 | Rafael Antonio Canales Girbal | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 66 | PCSJ-2022-116 | Rosman Wilfredo Montiel Girón | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 67 | PCSJ-2022-142 | Pedro Pablo Ramírez Guevara | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 68 | PCSJ-2022-70 | José Emeterio Rodas Pavón | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 69 | PCSJ-2022-51 | Tania Petrona Fuentes | Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos. |
| 70 | PCSJ-2022-83 | Gilberto Navas Izaguirre. | No se presentó a prueba psicométrica. |
| 71 | PCSJ-2022-05 | María Paulina Pérez Núñez. | No se presentó a prueba de conocimientos. |
| 72 | PCSJ-2022-101 | Julio Cesar Cruz Bonilla. | No se presentó a prueba psicométrica. |
| 73 | PCSJ-2022-124 | Víctor Méndez Ordoñez. | No se presentó a prueba psicométrica. |

5.1.2. Fase de Investigaciones.



Durante la fase de investigación, se analizaron casos que presentaban razones de exclusión, que se consignan a continuación.

| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante | Motivo de Exclusión |
|----|---------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | PCSJ-2022-141 | Sergio Daniel Rivera Sagastume | Al realizar un análisis comparado de la información y revisar los informes enviados por las instituciones se encontraron inconsistencias que fueron explicadas mediante resolución motivada a las personas postulantes. En cumplimiento con el mandato de protección a la información patrimonial, estas resoluciones y razones específicas de exclusión no fueron publicadas. |
| 2 | PCSJ-2022-10 | José Adalid Rodríguez Rosa | |
| 3 | PCSJ-2022-159 | Rosa Helena Bonilla Galindo | |
| 4 | PCSJ-2022-45 | Cesar Antonio Pinto Pacheco | |

5.1.3. Fase de Tachas y denuncias.

Las razones de exclusión en esta etapa, se estableció en cada resolución emitida, que se adjuntan como anexos. Fueron excluidas las siguientes personas:

| No | Expediente del Postulante | Nombre de la Persona Postulante |
|----|---------------------------|---------------------------------|
|----|---------------------------|---------------------------------|



| | | |
|----|---------------|--|
| 1 | PCSJ-2022-36 | Conan Rafael Argueta Bourdett |
| 2 | PCSJ-2022-84 | Edwin Francisco Ortez Cruz |
| 3 | PCSJ-2022-114 | Fredis Alonso Cerrato Valladares |
| 4 | PCSJ-2022-27 | Miriam Suyapa Barahona Rodríguez |
| 5 | PCSJ-2022-27 | Jorge Abilio Serrano Villanueva |
| 6 | PCSJ-2022-115 | Rafael Bustillo Romero |
| 7 | PCSJ-2022-19 | Ingrid Ebelinda Monzón López |
| 8 | PCSJ-2022-81 | Maria Fernanda Castro |
| 9 | PCSJ-2022-100 | Edgardo Caseres Castellanos |
| 10 | PCSJ-2022-185 | Nelson Omar Madrid Chinchilla |
| 11 | PCSJ-2022-94 | Norman Mejía Orozco |
| 12 | PCSJ-2022-80 | Garín Enoc Urquía |
| 13 | PCSJ-2022-170 | José Tomas Guillen |
| 14 | PCSJ-2022-153 | Yimi Daniel Chirinos Orellana |
| 15 | PCSJ-2022-169 | Lester Ilich Mejía Flores |
| 16 | PCSJ-2022-121 | Marlene Suyapa Perez Valle |
| 17 | PCSJ-2022-87 | Fernando Francisco Azcona Schrenzel |
| 18 | PCSJ-2022-42 | Emilio Cabrera Cabrera |

5.1.4. Fase de Selección Final.

En la selección final no se consideró incluir en la nómina a las personas que tenían las calificaciones más bajas, según el análisis realizado de la Matriz de Evaluación Técnica, siendo las personas siguientes:

| No. | No. Expediente | Nombres y Apellidos | Nota |
|-----|----------------|-----------------------------|-------|
| 1 | PCSJ-2022-90 | NELSON MARTÍN REYES MORALES | 73.64 |



| No. | No. Expediente | Nombres y Apellidos | Nota |
|-----|----------------|---------------------------------------|-------|
| 2 | PCSJ-2022-30 | MARIO ALEJANDRO CALDERON MALDONADO | 72.05 |
| 3 | PCSJ-2022-28 | JOSÉ RAÚL PINEDA ALVARADO | 71.98 |
| 4 | PCSJ-2022-161 | MARCO TULIO BARAHONA VALLE | 71.29 |
| 5 | PCSJ-2022-157 | OLIVER GERARDO ERAZO GOMEZ | 70.45 |
| 6 | PCSJ-2022-166 | PABLO EMILIO REYES THEODORE | 70.28 |
| 7 | PCSJ-2022-03 | MIGUEL FERNANDO RUIZ RAPALO | 69.59 |
| 8 | PCSJ-2022-143 | JOSÉ MAURICIO SALAZAR | 68.18 |
| 9 | PCSJ-2022-172 | CARLOS ALBERTO COBOS RAMIREZ | 68.13 |
| 10 | PCSJ-2022-170 | HERMES OMAR MONCADA | 67.20 |
| 11 | PCSJ-2022-32 | ANTONIO ISAAC MARTINEZ DUBÓN | 67.11 |
| 12 | PCSJ-2022-22 | JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO | 66.85 |
| 13 | PCSJ-2022-164 | DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES | 66.08 |
| 14 | PCSJ-2022-33 | JOSÉ JOAQUÍN LIZANO CASCO | 65.08 |
| 15 | PCSJ-2022-156 | CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO | 65.04 |
| 16 | PCSJ-2022-111 | MARCIO SAID BARAHONA SALGADO | 64.13 |
| 17 | PCSJ-2022-62 | RUBEN RIVERA FLORES | 63.29 |
| 18 | PCSJ-2022-15 | EDWARD TERCENCIO NAVARRO MIRANDA | 62.97 |
| 19 | PCSJ-2022-119 | DUNIA ARACELY HERRERA ANDURAY | 62.79 |
| 20 | PCSJ-2022-95 | FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO | 62.09 |
| 21 | PCSJ-2022-147 | NORMA IRIS COTO SANTOS | 61.77 |
| 22 | PCSJ-2022-133 | RAUL ANTONIO RAMOS CANALES | 61.75 |
| 23 | PCSJ-2022-06 | JOSE LUIS AREVALO SANDOVAL | 61.18 |
| 24 | PCSJ-2022-18 | WENDY CAROLINA ESCOBAR CANTARERO | 60.87 |
| 25 | PCSJ-2022-130 | MARCIA NUÑEZ ENNABE | 59.15 |
| 26 | PCSJ-2022-12 | NANCY CAROLINA SANDOVAL ESCOTO | 58.50 |



| No. | No. Expediente | Nombres y Apellidos | Nota |
|-----|----------------|-------------------------------------|-------|
| 27 | PCSJ-2022-82 | JULIO CESAR LAGOS REYES | 56.95 |
| 28 | PCSJ-2022-43 | ANIBAL FEDERICO IZAGUIRRE MARADIAGA | 56.58 |
| 29 | PCSJ-2022-113 | NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA | 56.24 |
| 30 | PCSJ-2022-93 | ALEJANDRO HERNANDEZ OYUELA | 55.27 |
| 31 | PCSJ-2022-88 | EDWIN ALBERTO ANEMIS LÓPEZ | 54.89 |
| 32 | PCSJ-2022-55 | WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA | 50.02 |
| 33 | PCSJ-2022-38 | DANELIA GRAMIZEL GARAY CABALLERO | 48.81 |
| 34 | PCSJ-2022-46 | MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA | 48.69 |
| 35 | PCSJ-2022-52 | ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ | 42.28 |
| 36 | PCSJ-2022-59 | GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBOS | 40.72 |
| 37 | PCSJ-2022-183 | MIGUEL ANGEL CARDONA | 40.52 |

Y, las personas que obtuvieron las notas más altas⁴, según la información consolidada de la Matriz de Evaluación Técnica, quedando integrada la nómina de la siguiente manera:

| Nómina de Candidatas | | | |
|----------------------|-------------------|-------------------------------------|------------|
| No. | Código Postulante | Candidata | Evaluación |
| 1 | PCSJ-2022-98 | ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ | 93,22 |
| 2 | PCSJ-2022-179 | AIDA ESTELA ROMERO REYES | 86,47 |
| 3 | PCSJ-2022-149 | SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA | 85,78 |
| 4 | PCSJ-2022-99 | RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA | 85,47 |
| 5 | PCSJ-2022-160 | ODALIS ALEYDA NAJERA MEDINA | 84,96 |
| 6 | PCSJ-2022-57 | GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ | 83,24 |
| 7 | PCSJ-2022-146 | ROXANA LICETH MORALES TORO | 81,96 |

⁴ El Claustro de Profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas emitió un voto razonado que se adjunta como anexo.



| Nómina de Candidatas | | | |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------|
| No. | Código Postulante | Candidata | Evaluación |
| 8 | PCSJ-2022-40 | ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO | 80,43 |
| 9 | PCSJ-2022-78 | ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ | 80,4 |
| 10 | PCSJ-2022-69 | KAREN LIZETH MARTINEZ PONCE | 79,68 |
| 11 | PCSJ-2022-48 | REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO | 79,39 |
| 12 | PCSJ-2022-35 | FRANCISCA VILLELA ZAVALA | 79,05 |
| 13 | PCSJ-2022-25 | TIRZA DEL CARMEN FLORES LANZA | 77,45 |
| 14 | PCSJ-2022-91 | MARIA DE JESÚS PALACIOS ZELAYA | 75,58 |
| 15 | PCSJ-2022-128 | ANABELLY SUYAPA MEDINA MONCADA | 74,93 |
| 16 | PCSJ-2022-135 | LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA | 74,37 |
| 17 | PCSJ-2022-61 | DANELIA FERRERA TURCIOS | 73,92 |
| 18 | PCSJ-2022-54 | MARTHA DELIA MERINO CONDE | 73,76 |
| 19 | PCSJ-2022-07 | AIDA PATRICIA MARTINEZ LINARES | 71,16 |
| 20 | PCSJ-2022-53 | LINDA PATRICIA REYES INTERIANO | 70,94 |
| 21 | PCSJ-2022-21 | SANDRA LIZETH AVELAR RAJO | 69,6 |
| 22 | PCSJ-2022-136 | GESSENIA LOPEZ ZEPEDA | 67,65 |
| 23 | PCSJ-2022-126 | GLORIA BERTILA OYUELA CARRASCO | 66,3 |

| Nómina de Candidatos | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------|
| No | Código de Postulante | Candidato | TOTAL |
| 1 | PCSJ-2022-134 | ROY PINEDA CASTRO | 92,95 |
| 2 | PCSJ-2022-86 | JUAN WILFREDO CASTELLANOS HIPP | 91,14 |
| 3 | PCSJ-2022-24 | MARIO ROLANDO DÍAZ FLORES | 88,28 |
| 4 | PCSJ-2022-158 | JOSÉ RICARDO PINEDA MÉDINA | 87,69 |



| Nómina de Candidatos | | | |
|----------------------|----------------------|-----------------------------------|-------|
| No | Código de Postulante | Candidato | TOTAL |
| 5 | PCSJ-2022-01 | MALCON EDUARDO GUZMAN VELÁSQUEZ | 87,15 |
| 6 | PCSJ-2022-66 | MARCO VINICIO MONTES TAVARONE | 86,86 |
| 7 | PCSJ-2022-117 | NELSON DANILO MAIRENA FRANCO | 84,79 |
| 8 | PCSJ-2022-97 | FELIPE RENE SPEER LAINEZ | 83,4 |
| 9 | PCSJ-2022-155 | MILTÓN DANILO JIMENEZ PUERTO | 82,75 |
| 10 | PCSJ-2022-182 | JOSÉ MARÍA DIAZ AVILA | 81,2 |
| 11 | PCSJ-2022-68 | MARCIO BEYRAN MEMBREÑO VILLELA | 80,9 |
| 12 | PCSJ-2022-39 | EDIN YOBANY DE LA O RAMOS | 80,31 |
| 13 | PCSJ-2022-60 | FRANCISCO JAVIER MEJIA SANCHEZ | 79,72 |
| 14 | PCSJ-2022-148 | MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL | 79,25 |
| 15 | PCSJ-2022-29 | YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ | 78,88 |
| 16 | PCSJ-2022-71 | LUIS ALONSO DISCUA CERRATO | 78,24 |
| 17 | PCSJ-2022-50 | MARIO DONALDO ACOSTA CARCAMO | 75,71 |
| 18 | PCSJ-2022-72 | DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO | 74,7 |
| 19 | PCSJ-2022-41 | WALTER RAUL MIRANDA SABIO | 73,96 |
| 20 | PCSJ-2022-23 | WAGNER VALLECILLO PAREDES | 73,78 |
| 21 | PCSJ-2022-105 | MANUEL ENRIQUE CALIX BONILLA | 73,76 |
| 22 | PCSJ-2022-13 | LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS | 73,67 |

5.2. Inhabilidades de personas nominadas.

La participación de cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en el proceso de selección no es una causa de exclusión del proceso de selección, de conformidad al artículo 310 de la Constitución de la República, siendo obligación del Congreso Nacional no elegir a personas que tengan esta prohibición constitucional.



Pero si es obligación de la Junta Nominadora indicar, conforme a la información que se derive del proceso, informar respecto de quienes tienen esta prohibición, como es el caso en este proceso de las postulantes Sonia Marlina Dubon Villeda, con registro No. PCSJ-2022-149 y Tirza del Carmen Flores Lanza con registro No. PCSJ-2022-025, quienes son cuñadas entre sí; de igual forma los postulantes Marcio Beyran Membreño Villela, con registro No. PCSJ-2022-068 y Francisca Villela Zavala, quienes son primos entre sí. Sin perjuicio de la verificación que deba realizar el Congreso Nacional sobre estos extremos.

6. Conclusiones

6.1. La ley Especial de la Junta Nominadora contenida en el Decreto Legislativo 74-2022 publicada en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de julio de 2022, establece en su artículo 7 segundo párrafo que el Presidente del Congreso Nacional Juramentara a los miembros propietarios y suplentes de cada una de las 7 organizaciones que la integran dentro de la primera quincena del mes de septiembre, esta Junta Nominadora concluye que al haberse juramentado hasta el 14 de septiembre esto resto 15 días al proceso, siendo importante que en los próximos procesos de selección de candidatos y candidatas a magistrados de la Corte Suprema de Justicia este acto de juramentación se desarrolle dentro de los primeros 5 días del mes de septiembre.

6.2. El tiempo de trabajo contemplado para la Junta Nominadora no es suficiente para realizar de manera más exhaustiva los procesos de elaboración de documentos, recepción de documentación, aplicación de pruebas, investigación, entrevistas, revisión y admisión de tachas y denuncias, y aplicación de matriz de evaluación.

6.3. En relación al tema de financiamiento y logística de operaciones establecido en el artículo 10 de la Ley Especial de Junta Nominadora, el Congreso Nacional debe desde un inicio asignar la partida presupuestaria para poder dar inicio a las operaciones de la Junta, esto debido a las



dificultades que genero dar inicio a las labores sin tener definido un presupuesto, por lo que esta Junta Nominadora pide que el informe financiero que se emite pueda ser puesto a disposición de nuevas Juntas Nominadora y que se pueda ir ajustando y llevar a valor presente las necesidades que se requieran, las organizaciones pueden contribuir con sus aportaciones en las medidas de sus posibilidades en forma equitativa, pero se requiere del apoyo inicial del Congreso Nacional; La Junta Nominadora pudo iniciar sus actividades gracias a las aportaciones económicas y técnicas de las 7 organizaciones o instituciones que la conforma.

6.4. El tiempo de trabajo contemplado para la Junta Nominadora no es suficiente para realizar de manera más exhaustiva los procesos de elaboración de documentos, recepción de documentación, aplicación de pruebas, investigación, entrevistas, revisión y admisión de tachas y denuncias, y aplicación de matriz de evaluación.

6.5. Se valora como un avance importante que la Ley Especial de la Junta Nominadora, establece en su artículo 12 la creación de una secretaria técnica, misma que fue un gran apoyo junto con las secretarías adjuntas que se crearon como personal de apoyo al trabajo de la Junta Nominadora y que permitió cumplir con los plazos establecidos en la Ley.

6.6. Con relación al párrafo tercero del artículo 12 de la Ley Especial de Junta Nominadora, en donde se manda la publicación del Reglamento de la Ley en 3 medios escritos de circulación nacional, la Junta Nominadora no pudo cumplir con esta obligación debido al alto costo económico que representaba estas publicaciones, existiendo otros medios de difusión con igual o mayor alcance que los medios de circulación escritos, sin incurrir en costos económicos elevados, por lo que se concluye que esta obligatoriedad no es necesaria para alcanzar la mayor publicidad de la normativa que emita la Junta Nominadora, bastando su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial de la República y su difusión por medios digitales. Esta misma conclusión aplica a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Especial que manda la publicación del informe en 3 medios escritos de circulación nacional.



6.7. En relación con los criterios de selección en la matriz de evaluación se debe de establecer una ponderación de puntos en la constatación de la ética profesional, ya que este criterio solo permite la evaluación con cero “0” o veinte “20” a pesar de contar con 3 criterios de selección como ser: 1. Desempeño profesional, 2. Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía y 3. Objeciones éticas graves, debiendo al igual que en los otros requisitos tener una evaluación por cada criterio.

6.8. El haber definido como sede la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), permitió tener un lugar con las condiciones adecuadas de trabajo, y un significativo ahorro de costos, lo cual quedó evidenciado en todas las fases del proceso, desde su inicio hasta su finalización, además de garantizar la neutralidad en el proceso.

6.9. El haber realizado un proceso abierto, transparente y con veedores permanentes ayudo a generar confianza en la población, lo cual quedó evidenciado en el alto número de tachas y denuncias, la Junta Nominadora cumplió con el principio de máxima publicidad al celebrar todas sus sesiones con transmisiones por redes sociales, con la presencia de los medios de comunicación y canales estatales.

7. Recomendaciones

Luego de todo el proceso seguido, esta Junta Nominadora considera necesario emitir las siguientes recomendaciones:

7.1. TIEMPO DE PROCESO DE SELECCIÓN. La Junta Nominadora actual, considera que el tiempo a partir de que fue integrada oficialmente, fue muy corto para el proceso de selección y



conformar la nómina de candidatos a la Corte Suprema de Justicia, por lo que recomienda que el proceso de selección comience en el mes de junio del año previo a la elección de magistrados.

La Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora Para La Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señala en su artículo 7, sobre la convocatoria e instalación de la Junta Nominadora, que en la segunda quincena del mes de Julio del año anterior a la elección de los magistrados de la Corte, quien presida el Congreso Nacional convocará a las instituciones y organizaciones que conforman el cuerpo colegiado, para que remitan por escrito los nombres de sus respectivos representantes, a más tardar el treinta y uno de agosto de dicho año, debiendo comenzar este proceso cuatro meses antes de lo señalado. En tal sentido es pertinente que el Congreso proceda a realizar las reformas este año a la Ley de la Junta Nominadora, para dejar solventada esta problemática, aprovechando el compromiso del actual Congreso en crear una nueva Ley, no dejando a la voluntad política futura, la implementación de los cambios que asegurarán que el actuar de la futura Junta Nominadora, sea mejor que el de la presente.

7.2. COMISIÓN PREPARATORIA. La Junta Nominadora considera que podría llevarse a cabo una etapa de preselección la cual se podría llevar a cabo por una comisión preparatoria, que se encargaría de revisar los requisitos formales de postulación previo a los trabajos propios de la Junta Nominadora en la selección de magistrados, sin perjuicio de la conservación del modelo de la Junta Nominadora, como se indica más adelante.

7.3. PRESUPUESTO DEL PROCESO. El proceso conlleva la utilización de recursos económicos y humanos para que pueda ser ágil, tal cual está la ley, cada organización podrá hacer un aporte voluntario para el sostenimiento de los gastos del proceso, sin embargo, no todas las organizaciones disponen de un presupuesto para tal efecto, por lo que se recomienda que en el presupuesto general de la república se asigne una partida para cubrir con los costos que el proceso implique.



7.4. **MATRIZ TÉCNICA DE EVALUACIÓN.** Aunque fue un elemento que permitió bastante objetividad en la valoración de los méritos de los auto postulantes, consideramos que, en aspectos como la integridad personal y profesional, es muy limitada la existencia de solo un indicador, mientras que, en otros aspectos de la matriz, como el área de derechos humanos y constitucional, hay repetición de indicadores, por lo que debe equilibrarse mejor la distribución abriéndose a otras áreas jurídicas y sociales

No es conveniente dejar la calificación todos y cada uno de los aspectos de la matriz hasta el final del proceso, sino que esto debe hacerse en el transcurso del proceso. Para eso se propone organizar un sistema de captura de información y vaciado en formatos a disposición de cada sector, que a medida que transcurren las etapas va siendo llenado para alimentar los diferentes indicadores de la matriz. Al final las calificaciones obtenidas solo se integran y se evitan jornadas maratónicas de revisión de expedientes.

7.5. **EXAMENES.** No obstante que hubo manifiesta inconformidad en cuanto a la evaluación de conocimientos, también debemos valorar que el sesenta y tres por ciento (63%) de los auto postulantes aprobaron con nota arriba del setenta y cinco por ciento (75%), por lo que, aún con el poco tiempo que tuvieron para el proceso, es plausible el resultado; en ese contexto, y siguiendo la recomendación número 1 de este documento, se podrían tener mejores resultados por lo que esta Junta considera importante que se mantenga.

7.6. **SEGURIDAD INFORMATICA.** La Junta Nominadora debe prever cualquier incidente de robo, filtración o hackeo de la información que maneja, instalando en las computadoras de sus miembros, sistemas antispyware que bloqueen esa posibilidad.

7.7. **TACHAS Y DENUNCIAS.** El proceso de selección tiene actualmente casi en la etapa final, el proceso de tachas y denuncias, lo que de alguna manera frena el proceso dada la cantidad de escritos impugnatorios que se deben resolver por la Junta, aunado a ello, el hecho de sujetar a la



Junta a los procesos administrativos obliga a esta a dar la garantía del recurso de reposición a quienes se ven afectados por las resoluciones. En este escenario, recomendamos establecer un proceso especial en la misma ley para resolver las tachas y denuncias el cual debería ser previo a las investigaciones que la Junta realiza con los informes de las distintas instituciones de seguridad del país. Por otro lado, es innecesario y una pérdida de tiempo que después de la recepción de las tachas y denuncias, estas pasen por un filtro de “admisión” e “inadmisión” y después por el proceso de revisión de fondo de las mismas propiamente dicho. Todas deben ser admitidas y descartadas por razones de forma y fondo, y resolver sobre ambos aspectos en una sola fase.

7.8. INFORMES DE INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL SISTEMA DE JUSTICIA. Uno de los principales problemas en el proceso de investigaciones, los informes de las instituciones públicas a las que se les pidió la información relevante, no contaba con información actualizada, por ejemplo, denuncias que databan de más de 10 años sin cierre administrativo, y otras, que enviaron listado de personas que supuestamente habían incurrido en ilícitos, sin acompañar la documentación de soporte; por lo anterior, se recomienda que los informes que se requieran de las instituciones deban ir con un soporte legal para sustentar la responsabilidad que se le está indicando.

7.9. ENTREVISTAS PUBLICAS. Esta etapa tan valiosa debe contar con una metodología e instrumentos muy precisos para la captura de la información mientras las entrevistas se realizan, que este en línea con los diferentes sub indicadores a los que alimenta esta técnica. Eso evita que se califique de manera caprichosa o a posteriori de la entrevista y obliga a que esa calificación sea en tiempo real y sistemática.

7.10. EXEQUATUR. La posibilidad de participación en el proceso de selección se vio disminuida debido que el número de notarios a esta fecha, representan únicamente el 10% de la membresía del Colegio de Abogados Honduras, por lo que, una recomendación es que el otorgamiento del exequatur de notario se haga primando el orden de solicitud de tal manera que las más antiguas



solicitudes sean las que tendrán preferencia a presentarse ante la CSJ. E igualmente, se requiere realizar una democratización y transparentar la forma en que se realiza el examen previo a la obtención del exequatur.

7.11. **ELECCIÓN ESCALONADA DE MAGISTRADOS.** Como una buena práctica del gobierno corporativo, esta Junta recomienda que la elección de los magistrados sea de manera escalonada, es decir, que los procesos de selección se realicen de manera parcial y no la totalidad de los magistrados que integran la Corte, lo que permitirá la consolidación de criterios jurisprudenciales y la continuidad del plan estratégico del poder judicial.

7.12. **MODELO DE LA JUNTA NOMINADORA.** La creación de la Junta Nominadora por medio de una reforma constitucional permitió la participación de diferentes sectores de la sociedad en procesos de selección de altos funcionarios del Estado, sin desconocer las competencias constitucionalmente atribuidas al Poder Legislativo. Después de tres procesos de selección, con la aprobación de la Ley Especial en vigor, la Junta Nominadora funcionó sobre la base de principios de transparencia y rendición de cuentas rigurosamente aplicados. En este sentido, se recomienda conservar el modelo de Junta Nominadora como una fase previa en el proceso de selección de las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y, contrario a su derogación, apostar al fortalecimiento del modelo para dotar del cumplimiento el modelo de democracia participativa que reconoce el artículo 5 constitucional.

7.13. **LAS SENTENCIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Un parámetro de independencia es que las sentencias dictadas por un órgano judicial tienen fuerza ejecutoria, por lo que recomendamos reformar la Ley sobre Justicia Constitucional en el sentido de que las sentencias de inconstitucionalidad sean publicadas sin intervención del Congreso Nacional.

7.14. **PRERROGATIVAS LABORALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NOMINADORA.** Dentro de la Ley de la Junta Nominadora, se considera la pertinencia de establecer la obligatoriedad que los



miembros de la Junta pertenezcan a los sectores que lo representan o hayan formado parte de ellos en los últimos 3 años, también de dotarlo de protección frente a sus patrones, al reconocer que no se podrán aplicar sanciones laborales a ninguno de los miembros del órgano, durante se substancie el proceso de nominación, ni 6 meses posteriores al mismo, sin autorización judicial.

7.15. DOBLE VALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS. Asimismo, modificar el artículo 17 de la Ley de la Junta Nominadora, para establecer una doble validación de los resultados de las pruebas psicométricas y toxicologías, para dotar de mayor certeza los resultados.

7.16. DEFINICIÓN DE EXCUSAS Y RECUSACIONES. Se debe solventar la falta de regulación, tanto en la Ley de la Junta Nominadora, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de causales de abstención o recusación ciudadana contra los diputados y diputadas, por la existencia de cualquier conflicto de interés real con las personas postulantes o por tener procesos judiciales que puedan verse influidos con su participación en la elección; debiéndose incluir que el Congreso Nacional realice audiencias públicas a las personas nominadas para la elección de la Corte Suprema, extendiéndose esa obligación a la elecciones que realiza como es el caso de las autoridades en el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuenta, Procuraduría General de República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, Registro Nacional de las Personas, Consejo Nacional Electoral, Tribunal de Justicia Electoral, Instituto de Acceso a la Información Pública, Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia, entre otros.

7.17. SOCIALIZACIÓN DE REFORMAS. Consideramos necesario que el Congreso Nacional comience una socialización con distintos sectores de la sociedad hondureña y con la ciudadanía en general, sobre la reforma al proceso de elección de los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo una renovación parcial de sus miembros, así como aumentando el periodo por el que son electos; esto se traduciría en una consolidación de los procesos al interior del Poder Judicial; para esta reforma se pueden discutir distintos modelos de



funcionamiento de las Altas Cortes en nuestra región, por dar un ejemplo, podríamos tener una Pleno en donde se nombre un tercio de sus integrantes cada cinco años, teniendo su mandato una duración de 10 años, eso permitía que cuando se den cambios en su conformación, la dudas e incertidumbre sobre los criterios jurídicos sean menores, así como la reducción de la influencia que puede tener los miembros del Congreso de determinado momento.

7.18. REFORMAS LEGALES. También esta Junta Nominadora analiza la necesidad de realizar reformas legales, como ser: a) reformar el artículo 316 de la Constitución de la República con relación a la integración del pleno de la Corte Suprema de Justicia cuando existe ausencia de algún magistrado de dicho tribunal, ya que la modalidad es mandar a integrar a un magistrado(a) de Corte de Apelaciones, pero es factible que el Congreso Nacional nombre también a los magistrados suplentes para integrar en estos casos; b) Se debe aprobar una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, así como una nueva Ley Órgánica del Poder Judicial que sustituya a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; c) Resulta necesario regular un proceso de nominación, similar a éste, para la selección de candidatos de otras instituciones como el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Tribunal de Justicia Electoral, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Consejo Nacional Electoral y cualquier otro que sea nombrado por el Congreso Nacional; d) Es imperioso reformar el procedimiento especial para juzgar a altos funcionarios del Estado en el ámbito penal, a fin de que sea un tribunal del ámbito de corrupción el que emita las correspondientes resoluciones, para evitar los conflictos de interés que puedan surgir del nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

7.19. PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL. Para fortalecer la independencia judicial y el adecuado funcionamiento de este Poder del Estado, es imperioso que se cumpla con la asignación del 3% del presupuesto general del Estado, tal como manda la Constitución de la República.



8. Anexos

Se adjuntan los siguientes anexos:

- 8.1. Nómina final de candidatos(as)
- 8.2. Actas de sesiones
- 8.3. Comunicados
- 8.4. Oficios
- 8.5. Instrumentos Técnicos: perfil del magistrado(a), matriz de evaluación técnica, protocolo del proceso de selección, protocolo de revisión de pruebas escritas de conocimientos, protocolo de tachas y denuncias.
- 8.6. Resoluciones: exclusión y de recursos de reposición.
- 8.7. Reglamento

Tegucigalpa, 23 de enero de 2023

Corte Suprema de Justicia

Colegio de Abogados de Honduras

Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos

Consejo Hondureño de la Empresa Privada



Claustro de Profesores de las Escuelas de
Ciencias Jurídicas

Sociedad Civil

Confederaciones de los Trabajadores